



MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
ACTA No. 076-07

Sesión ordinaria número setenta y seis que celebra el Concejo Municipal de Pérez Zeledón, periodo dos mil seis dos mil diez, el nueve de octubre de dos mil siete, al ser las dieciocho horas con dos minutos, quien preside es la regidora Deyanira Chaves Fonseca, Presidenta Municipal.

MIEMBROS PRESENTES

REGIDORES PROPIETARIOS

Iris Lucía Valverde Usaga
Alexis Quirós Jiménez
Dora Chaves Vega
Luis Alberto Cordero Rojas
Deyanira Chaves Fonseca
José Edgar Corrales Retana
Róger López Barquero
Ana Maritza Rojas Ureña
Deidalía Monge Padilla

REGIDORES SUPLENTES

David Adolfo Araya Amador
María Ester Madrí Picado
Gilberto Monge Ortiz
Eladio Sancho Blanco
Luis Mendieta Escudero
Virginia Fonseca Fallas
Reney Durán Gamboa
Jahel Lizano Barrantes

SINDICOS PROPIETARIOS

Carlos Alberto Molina Vargas
Ricardo Monge Arias
Rafael Ángel Valverde Quirós
Oscar Segura Agüero
Guillermo Vargas Soto
Zenen Díaz Vargas
Olman Mora Hidalgo

SINDICOS SUPLENTES

Ana Isabel Fernández Quesada
Elieth Valverde Camacho
Juan Durán Cubillo
Maritza Badilla Chaves
Gerardina Torres Mesén
María Yamileth Román Segura
Rosaura Quirós Chacón

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Licda. Rosibel Ramos Madrigal, Alcaldesa Municipal
Sr. Carlos Tenorio Fonseca, Encargado de Sonido
Srta. Annia Picado Mesén, Secretaria Municipal

MIEMBROS AUSENTES

REGIDORES PROPIETARIOS

SINDICOS PROPIETARIOS

Elvia Navarro Vargas
Urias Varela Sánchez
Gerardo Ruiz Blanco
Rafael Zúñiga Arias

REGIDORES SUPLENTES

Ana Mayela Arias Elizondo

SINDICOS SUPLENTES

Dania Yesenia Leiva Solís
Ana Live Corrales Retana
Magali Cerdas Chavarría
Zaida María Madriz Mora





AGENDA

1. Aprobación contenido del acta ordinaria 075-07
2. Atención al Dr. Francisco Corrales Ulloa, Director Museo Nacional
3. Trámite de Correspondencia
4. Informe de la Alcaldesa
5. Mociones
6. Asuntos de la Presidencia
7. Cierre de la sesión

La Licda. Deyanira Chaves Fonseca, Presidenta Municipal, externa regocijo y felicitación a todo el pueblo de Pérez Zeledón, en este día tan especial en que el cantón celebra 76 Años de su Fundación. Añade no ser que se haya pasado por alto, sino que existe un acuerdo del Concejo Municipal anterior, el cual establece que las celebraciones del cantonato se llevarán a cabo cada cinco años.

Por otra parte agradece a la Regional del Ministerio de Educación por el documento entregado a cada regidor, "Documento para Fundamentar una Historia del Sureste Costarricense", escrito por Claudio Barrantes Cartín.

ARTICULO 1. Aprobación contenido del acta ordinaria 075-07.

Antes de someter a consideración el contenido del acta ordinaria 075-07, se procede a dar lectura al Veto-005-07-DAM, presentado por la señora Alcaldesa Municipal, mismo que se consigna literalmente como sigue:

San Isidro de El General
08 de Octubre de 2007
VETO-005-07-DAM

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Pérez Zeledón

ASUNTO: VETO CONTRA ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL de la Sesión Ordinaria 075-07 artículo 3, inciso 1.b del 02 de octubre de 2007

La suscrita, **ROSIBEL RAMOS MADRIGAL**, de calidades establecidas en certificación de personería adjunta, en mi condición de Alcaldesa Municipal de este cantón, en ejercicio de las facultades y competencias establecidas en el artículo 17 y en los numerales 158, 159 y 160 del Código Municipal, me permito formular **VETO** contra el acuerdo emanado del Concejo Municipal en la sesión ordinaria 075-07, artículo 3, inciso 1.b del pasado 02 de octubre de 2007 en la que se decidió que El Concejo Municipal da un voto de apoyo a la Junta Administradora del Campo de Exposiciones y solicita a la Administración que proceda de manera inmediata a coordinar lo necesario con dicha Junta y que les brinde el respaldo y los recursos necesarios, con la finalidad de que se pueda llevar a cabo la celebración de la Feria EXPO Pérez Zeledón 2008. ”





Es evidente de manera absoluta que, con el acuerdo que ahora se promueve vetar, el Concejo Municipal está colocando a la Administración Municipal que yo represento en una posición en la que jurídicamente la está obligando a actuar de manera contraria al ordenamiento jurídico y al bloque de legalidad que nos rige. Por ello los fundamentos normativos que dan fe de la antijuridicidad del acuerdo dictado y que, como tales, igualmente sirven de fundamento jurídico del presente VETO que ahora se promueve son los siguientes:

FUNDAMENTOS DE LEGALIDAD

Dispone la Constitución Política de Costa Rica en referencia a la organización del modelo de Municipalidad existente en nuestro país lo siguiente:

"Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley."

Como se observa la definición que se hace en el artículo constitucional establece la existencia de una forma de gobierno municipal en la que subsisten dos órganos (constitucionalmente establecidos) a fin de lograr la adecuada administración de los intereses y de los servicios locales.

Uno de estos órganos lo será de carácter colegiado y tendrá como su principal función la de deliberar los asuntos propios de la política organizacional municipal y el otro órgano estará constituido por un funcionario de carácter ejecutivo cuya función esencial es la de administrar (y con ello custodiar y controlar) los recursos con que cuenta la Municipalidad. Es el Código Municipal el que dispone en su artículo 17 las facultades, atribuciones y obligaciones propias del Alcalde Municipal cuando dice:

"Artículo 17.- Corresponden al Alcalde Municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.



- b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.
- c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.
- d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código.
- e) Presentar, al Concejo Municipal, antes de entrar en posesión de su cargo, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón, y deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y vecinos del cantón.
- f) Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso f) de este artículo.
- g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año.
- h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código.
- i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.
- j) Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.
- k) Nombrar, promover, remover al personal de la Municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.
- l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;





- m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios.
- n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.
- o) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes."

De los diferentes incisos de este contundente artículo es menester separar para el análisis que se requiere en el caso concreto que ahora se analiza los señalados bajo las letras a), b), f), g), k), n) y o). En ellos se describe con detalle que las funciones del Alcalde le asisten precisamente para administrar de manera efectiva y directa a la Municipalidad y con ello debemos entender igualmente que esta administración que se le ha endosado abarca a la totalidad de los diferentes recursos con que cuenta la Municipalidad sean éstos de naturaleza financiera, infraestructural, de factor humano, administrativa, intangible o de cualquier otra naturaleza.

Ello coloca al Alcalde municipal en la posición de ser (como efectivamente lo dice el mismo artículo analizado) el representante legal de la institución de modo que éste es el que soporta la gestión judicial y extrajudicial que perjudique y/o beneficie a la Municipalidad y sobre la cual además debe dar constantes informes de gestión al Concejo directamente y a la ciudadanía al menos una vez al año como bien se dispone allí mismo.

A estas funciones, por decirlo de alguna manera, intrínsecas al ejercicio del cargo de Alcalde Municipal hay que agregar un conjunto de otras competencias y obligaciones que el Ordenamiento Jurídico le ha endosado desde que estas figuras existen. Citarlas todas no es propio del análisis que se requiere en esta resolución pero si merecen ser destacadas las que establece la Ley N° 8292 que es Ley General de Control Interno cuando señala que:





"Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 11.- El sistema de control interno en la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. El jerarca y los titulares subordinados tendrán la responsabilidad de analizar las implicaciones en el sistema de control interno, cuando se lleve a cabo una desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, la responsabilidad de tomar las medidas correspondientes para que los controles sean extendidos, modificados y cambiados, cuando resulte necesario."

Basta la lectura de estas normas antes citadas para comprender que es precisamente sobre la autoridad del Alcalde Municipal (compartida a su vez con los otros órganos municipales) que pesa la obligación de administrar los mecanismos de control interno que le permitan de manera certera hacer efectivo su programa de gestión pública dentro del marco de lo que dispone el Bloque de Legalidad que nos rige.

A esto le denomina la doctrina *ius administrativista* como el **Principio de la Tutela Administrativa** que pesa como una carga sobre los titulares de la Administración Pública sobre todos los recursos con que cuentan para desarrollar sus funciones.

Así las cosas, saltan a la vista de este mandato del legislador ordinario -impuesto en esta ley tan específica- que es obligación del jerarca (entendido en este caso el Alcalde Municipal como el Jefe de las dependencias municipales) velar porque lo que se haga en el marco de su gestión se realice ajustado al ordenamiento jurídico y además el hecho de estar vigilante para cumplir su obligación de dictar las medidas correctivas que sean prudentes y necesarias cuando por alguna situación (de hecho o de derecho) hayan desviaciones dentro de este sistema de gestión pública que se ha puesto a su encargo.





Así lo establece de manera certera y lacónica el artículo 12 de la misma Ley de Control Interno cuando dispone lo que ahora nos interesa resaltar:

"Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
- d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.
- e) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa." (El subrayado no es del texto original).

Por ello se dice que la gestión del Alcalde Municipal debe distinguirse siempre por el hecho de procurar que todos los asuntos referidos al ente municipal marchen conforme al Bloque de Legalidad y, si esto no es así por cualquier razón que medie (sea o no su responsabilidad directa el que existan las causas de esa desavenencia) imponer de inmediato las medidas correctivas necesarias para volver la situación a derecho o, por lo menos, remediar los efectos más lesivos que pudieran darse como consecuencia de esos hechos.





Para el caso concreto que ahora analizamos, cuando estamos frente a un dictamen de la asesoría jurídica de esta Municipalidad, que nos ha advertido de la situación jurídica que se presenta en el caso de la Junta Administradora del Campo de Exposiciones de Pérez Zeledón la cual perdió su personería jurídica en razón de una descuidada reforma que se hizo al Reglamento que le daba sustento a la misma, encontramos entonces una situación fáctica que se ajusta como “anillo al dedo” a aquella hipótesis que quiso prever el legislador al promulgar la legislación antes analizada de manera somera y es entonces que debe actuarse conforme lo ha dejado previsto el mismo legislador de manera que es una obligación inherente al cargo de Alcalde Municipal de Pérez Zeledón dictar las medidas de corrección que sean necesarias a fin de regresar las aguas a su cauce y evitar los efectos más dañinos sobre la administración de bienes públicos que pudiera estar realizando en este momento la Junta Administradora del inmueble municipal una vez que se ha establecido con indubitable certeza (al menos en lo que respecta a este despacho administrativo) que existe efectivamente una condición alejada del ordenamiento jurídico y que requiere, como lo exige la ley misma, de intervención inmediata.

El dictamen de la Asesoría en Servicios Técnicos de esta Municipalidad dispuso en lo que interesa acerca de la naturaleza jurídica de la Junta lo siguiente:

“El caso de la naturaleza jurídica de la JACE (Junta Administradora del campo de Exposiciones de Pérez Zeledón) es uno en el que efectivamente debemos detenernos a analizar con detalle. De hecho interesa con el análisis que ahora se haré, reconsiderar lo que se dijo en su momento acerca de este tema en la opinión OPJ-023-06-PST del 06 de diciembre de 2006 en la página 04.

En sus orígenes este instituto fue pensado primero como un órgano desconcentrado de la Administración Municipal. Así lo disponía primeramente el RACEX (Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Actividades del campo de Exposiciones de Pérez Zeledón) cuando, en su versión original disponía -al integrar el artículo 5 con el Transitorio I- que se pensó en crear un órgano adscrito al Concejo Municipal de la MPZ otorgándole al mismo personería jurídica par actuar de manera independiente al ente municipal en lo que se refería concretamente a la administración del Campo Ferial conocido como Campo de Exposiciones Municipal al tenor, esto último, de la definición que ofrecía el artículo 1 cuando dice que por Campo de Exposiciones debía entenderse:





"... el espacio físico, inmueble municipal, dedicado a la promoción de actividades concernientes al desarrollo cantonal, sean exposiciones agrícolas, ganaderas, industriales y de orquídeas; ferias comerciales, cívicas, culturales, patronales y de cualesquier otra índole que promuevan el desarrollo sociocultural y organizadas por agentes de la comunidad de índole privada o pública, nacional o internacional."

Igual circunstancia siguió operando con la primera reforma que se dio al Reglamento (mediante acuerdo de artículo 5), inciso 17) de la Sesión Ordinaria N° 181-01 del 03 de julio de 2001) siendo que lo que hizo el Concejo Municipal fue cambiar el canal o vehículo a través del cual dotaba de este tipo de personería a la JACE, dejando en desuso la idea original de procurar un decreto ley y otorgarla de pleno derecho vía reglamento.

Mantengo que acá se trataba de un caso de desconcentración máxima, conforme la doctrina y legislación que sustenta esta figura, puesto que lo que hizo el Concejo fue delegar en un órgano de su creación un conjunto de competencias que no hacían referencia a las potestades de imperio que limita la LGAP y que por lo tanto eran válidas conforme al modelo de autoorganización administrativa de la que puede dotarse el ente municipal desde la garantía constitucional del artículo 170 de la Cpol en asocio con las facultades del propio Concejo Municipal según lo define el artículo 13 del Código Municipal.

Sin embargo, esta situación, cambió inesperadamente con la última reforma que operó al RACEX (según acuerdo de artículo 8), inciso 16), de la sesión ordinaria N° 063-03 celebrada el 15 de julio de 2003) en la que al procurando cambiar la manera en que iba a estar integrada la JACE, se promovió una derogatoria implícita al párrafo final del artículo 5° del mencionado cuerpo reglamentario y dejando entonces desde el día 9 de setiembre de 2003 (fecha en que operó la publicación en La Gaceta del acuerdo que decidió la reforma dicha) a esta organización sin sustento normativo para poder considerarse a sí mismo como un órgano desconcentrado y pasando a ser un órgano natural más de la MPZ (Municipalidad de Pérez Zeledón) en las mismas condiciones y circunstancias que cualquier otro órgano municipal ordinario.





Así las cosas, la JACE no tiene, desde el pasado 9 de setiembre del 2003, personería jurídica instrumental y, como tal, no puede ni debe administrar fondos públicos de manera independiente. Dejó igualmente de tener competencia alguna sobre el terreno municipal en el que se afinca el Campo de Exposiciones y como tal debe entonces requerir del aval del Concejo Municipal para actuar y afectar - total o parcialmente- este inmueble.

No puede la JACE contar con presupuesto propio ni, mucho menos, administrar fondos que provengan de actividades que le generen beneficios o utilidades propias. A partir de aquella fecha (9 de setiembre de 2003) la JACE está sometida a todos los procedimientos y controles a los que se ve sometido cualquier otra oficina de la MPZ, siendo además, que sus funcionarios remunerados (secretarías, administradores y demás) deben entrar a formar parte integral de la dinámica de empleo público que aplica para la MPZ como un todo."

Como ya se analizó atrás la acción que requiere la norma jurídica vigente en materia de control interno es de carácter inmediato en el tiempo. El vocablo "*inmediato*" significa, conforme al Diccionario de la Real Academia Española, algo "...que sucede enseguida, sin tardanza..."

No era dable entonces para este despacho administrativo esperar a que exista un nuevo dictamen de un asesor externo, como lo pidió el Concejo Municipal de Pérez Zeledón en el acuerdo tomado el pasado 11 de setiembre, ante un conjunto de dudas que dicen tener y que, además, ellos mismos no han podido precisar de manera certera, siendo que, para la comprensión necesaria que se ha hecho por parte de la autoridad aquí representada es más que suficiente el exhaustivo y serio análisis realizado por el asesor técnico de nuestra Municipalidad, quien de todos modos esta dependencia reconoce como una autoridad en la materia por su formación académica y su experiencia en el tema, para tener por definitivo que la Junta Administradora del Campo de Exposiciones Municipal perdió desde el pasado **9 de setiembre del año 2003** su personería jurídica instrumental que el Concejo Municipal le había concedido con el fin de que administrar el Campo Ferial municipal.





Esta consecuencia, que efectivamente se dio por un acuerdo descuidado dictado por el Concejo Municipal a solicitud de la misma Junta Administradora, se consolidó jurídicamente como lo indica en sus análisis la opinión OPJ-008-07-PST y por ello la Junta perdió el fundamento jurídico que la hacía funcionar como un órgano desconcentrado de la Municipalidad, por lo demás, ello tiene como consecuencia que perdió su capacidad jurídica para administrar fondos y bienes públicos por lo que es menester que los que haya tenido (o tenga) en su poder hasta el día de hoy sean trasladados con la prontitud que amerite y permita el caso concreto al erario municipal para que sean custodiados con la diligencia y a través de los sistemas de control interno que son propios y a los que ha estado acostumbrada la Municipalidad hasta el día de hoy.

Así las cosas, esta representación municipal fue conteste con el dictamen de nuestro asesor legal y acogió en su totalidad las recomendaciones allí vertidas de manera que las mismas se llegaron a implementar en el tiempo, en el espacio y ante las distintas circunstancias que rodean este caso, conforme a lo que se dispuso en la Resolución Administrativa dictada por este Despacho Municipal N° RES-037-07-DAM de las 8:00 horas del 13 de setiembre del año 2007 y la cual notificada por los canales adecuados a la Junta Administradora a fin de que lo allí dispuesto se cumpliera de manera efectiva y absoluta.

No entiende entonces esta representación, como puede el Concejo Municipal acordar que “da un voto de apoyo” a una Junta que ha perdido todo carácter de órgano desconcentrado municipal y que, cómo tal, no puede arrogarse por sí misma la organización de un evento de la magnitud de la Feria denominada como Expo PZ 2008 para la cual es necesario la firma de convenios, contratos y la realización de un conjunto indecible de relaciones comerciales y contractuales para las cuales la denominada Junta exige necesariamente contar con la personería jurídica que se deduce derogada por decisión del propio Concejo Municipal.

Por otro lado si lo que pretende el Concejo Municipal es que la Administración Municipal, por mí representada, asuma la organización de la Feria Expo PZ 2008, debe tener claro y efectivo que resulta imprescindible que, ante un evento de esta magnitud, primero se coordine con esta representación cualquier decisión de esta envergadura a fin de que se destinen los recursos financieros y humanos imprescindibles para poder hacerle frente a la misma como corresponde.



En la resolución antes mencionada, el Despacho del alcalde dispuso obligar a la Junta a varias cosas de mucha relevancia en el marco del acuerdo que ahora se veta. Allí se resolvió acerca de:

- El traslado de activos que debe hacer la Junta a favor de la Municipalidad estableciendo el tiempo, el modo y el lugar para ello
- Que la Junta y el personal administrativo con que ella cuente debe cumplir con su obligación de rendir cuentas a la comunidad a través de sendos informes que se les han pedido hagan llegar en un plazo oportuno a la Municipalidad
- Que procedan a liquidar y resolver los pasivos y cuentas por pagar que tengan hasta el momento
- Que permitan a la Municipalidad intervenir, mediante los funcionarios municipales que resulten convenientes, a fin de hacer inventarios, auditorías y ejercer los controles internos con que se cuenta para estos casos.

Es inaudito que sin que todo esto se haya practicado de manera efectiva el Concejo pretenda autorizar a una Junta que ha quedado sin legitimación ni capacidad jurídica alguna para actuar por sí misma a desarrollar una actividad como la que se pretende hacer en el marco de la Feria Expo PZ 2008, la cual debería celebrarse, conforme al calendario que el Ministerio de Ganadería establece para estos fines, en los días intermedios del mes de enero de ese año a más tardar.

Así las cosas siendo que se ha determinado de manera efectiva que la Junta Administradora de este Campo Ferial no posee personería jurídica para actuar por sí misma, la decisión del Concejo Municipal al pretender obligar a esta Administración a darle apoyo a la misma para que ésta organice la Expo PZ 2008, lo que hace es arremeter contra el mandato que le impuso el legislador al Alcalde Municipal en el sentido de tomar medidas inmediatas para corregir las incongruencias encontradas en la gestión de los órganos a su encargo. Cumplir con lo que el Concejo desea es contradecir la decisión que ya dictó la Administración en resolución administrativa antes referida. Esto que se ha dispuesto en esta resolución es lo que impone el bloque de legalidad por lo que no actuar conforme allí se dice significa tan sólo dejar de hacer efectivas las obligaciones de la Administración representada por quien impugna el acuerdo del que aquí se trata.



Por ello es ilegítimo y contrario a derecho que esta administración municipal avale lo acordado por el Concejo y con el ánimo de lograr que se suspendan los efectos de este acuerdo se interpone el presente veto.

FUNDAMENTOS DE OPORTUNIDAD

Aparte de las razones claramente fundadas de ruptura violenta con el bloque de legalidad en que el Concejo coloca a la Administración Municipal si pretende que se cumpla y ejecute el acuerdo acá impugnado subyacen de manera, igualmente evidente, las siguientes razones de inoportunidad del acuerdo que ahora se veta:

El Concejo Municipal en acuerdo de la sesión del día 11 de setiembre de 2007 solicitó a esta Administración que iniciara procedimiento administrativo con el fin de que se contrate un profesional experto en derecho administrativo para que emita un criterio externo acerca de la naturaleza jurídica de la Junta y acerca de la posible solución al problema de la personería jurídica revocada. Lo anterior porque el Concejo dice tener dudas (las cuales no ha aclarado ni puntualizado a la fecha) acerca de lo opinado por el asesor técnico de la Municipalidad.

Los términos de referencia de esta eventual contratación los dispuso el Concejo el pasado 25 de setiembre de los corrientes y a partir de allí que la Administración ha iniciado el procedimiento que contratación solicitado por el Concejo, el cual, como es evidente no ha finalizado.

De todos modos este Despacho considera que aún existiendo este dictamen en un futuro (de todos modos) no muy cercano (ante la verificación de los procedimientos de contratación administrativa) el mismo no vendría a resolver de manera definitiva el tema en cuestión pues lo único que se lograría sería tener (en el peor de los casos) una versión encontrada (por no decir enfrentada) con la de nuestro asesor en la materia y ello lejos de causar una solución armónica, podría más bien dilatar aún más las acciones que son necesarias para la consecución de medidas que restablezcan, hasta donde sea posible, la situación jurídica que aquí se ha formulado en relación con la Junta.





Por ello esta Alcaldía ha creído que es menor la lesión al interés público, siempre prevaleciente en esta materia, si se dispone (como efectivamente se hizo) el traslado de los activos que administra la Junta en este momento, aunque posteriormente, se defina que efectivamente pudiera haber otra solución al asunto distinta a la que se ha dicho en el dictamen que este Despacho, insistimos, de todos modos avala totalmente.

Como se observa el Concejo no esperó a tener el nuevo dictamen que pidió para poder resolver la situación jurídica de la Junta como se supone que lo pretendía. Inesperadamente y sin ningún fundamento jurídico ni mucho menos fáctico que garantice el interés público, se lanza con un acuerdo en el que avala que la Junta siga funcionando sin ton ni son. Ello evidentemente desdice su propio accionar y demuestra la absoluta inoportunidad, así como la falta de diligencia y de prudencia, con la que ha actuado hasta este momento en este asunto.

Pero el asunto no se queda allí, puesto que además el Concejo no ha esperado tampoco a conocer y resolver el Recurso de apelación en subsidio que los miembros de la Junta Administradora del campo Ferial interpusieron contra la resolución de este Despacho N° RES-037-07-DAM antes citada. Este recurso lo tiene el Concejo Municipal en este momento en la correspondencia que debe atender en su próxima sesión.

El mismo debe ser conocido y resuelto a fin de hacer efectiva (o no) la decisión de la Administración Municipal con relación al accionar de la Junta. Y, de nuevo, antes de resolver tal imperiosa situación jurídica, se adelanta el Concejo Municipal a dar voto de apoyo a la Junta sin que se haya definido si efectivamente ésta debe o no entregar sus recursos a la Municipalidad y en qué condiciones lo hará. Esto demuestra una vez más la inoportunidad del Concejo para dictar el acto que ahora impugnamos por esta vía.

En caso de que el Concejo rechace el presente VETO solicito que el mismo sea trasladado ante el Tribunal Contencioso Administrativo y que se suspenda la ejecución del mismo conforme al artículo 158 del Código Municipal.



Adjunto Certificación de Personería del Alcalde Municipal extendida por la Secretaría Municipal.

San Isidro del El General

08 de Octubre de 2007

Rosibel Ramos Madrigal
Alcaldesa Municipal"

La señora Presidenta Municipal, traslada el veto a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Posteriormente somete a consideración de los señores Concejales el contenido del acta ordinaria 075-07 y es aprobada con nueve votos.

ARTICULO 2. Atención al Dr. Francisco Corrales Ulloa, Director Museo Nacional.

El Dr. Francisco Corrales Ulloa, agradece la invitación de asistir a la presente sesión, misma en realizaran una presentación sobre el sitio arqueológico El Cholo y otra sobre los requisitos con respecto al impacto ambiental y ley Orgánica Ambiental.

Con respecto al sitio arqueológico El Cholo, señala que la idea es contextualizar la posición del mismo dentro de la Arqueología Regional.

Manifiesta que el sitio El Cholo, fue registrado en el año 1992, cuando se presentó una denuncia por alteración del sitio.

Explica que el Sur de Costa Rica y el Oeste de Panamá, forman una región cultural denominada Gran Chiriquí. Dentro de esta área, se ha generado una secuencia y la del Sur de Costa Rica se da:

- ✓ Alrededor del año 1500, con la evidencia de pequeñas aldeas agrícolas en sitios como Curré y Niquira el valle de Coto Colorado.
- ✓ Periodo de 1100 años que se denomina periodo Aguas Buenas.
- ✓ Periodo de 800 a 1500, denominado Chiriquí, ante de la llegada de los Españoles.

Añade que durante el periodo Aguas Buenas, las comunidades agrícolas se estabilizan y se genera los primeros indicios de rango social. De esta región se han destacado cuatro sitios: El Barriles ubicado en la zona de Panamá, Piedra Pintada, San Vito, Bolas en Buenos Aires y El Cholo ubicado en la parte alta del Valle de El General.

Con respecto al periodo Chiriquí, se presenta una serie de aldeas que se distribuyen a lo largo del Río Térraba y sus tributarios principales.

Por otra parte, comenta que en el Valle de El General, se destaca el sitio Rivas, el cual representan uno de los asentamientos más complejos e importantes de dicho periodo en la conjuntura de los Ríos Buena Vista y Chirripó.



Además se presentan sitios importantes en: General, Peñas Blancas, Ceibo, Caracol, Cola de Pato, Curré, Lagarto, Palmar y la Isla del Caño.

Procede a mostrar fotografías de algunos sitios.

Por otra parte, con respecto al sitio Rivas, el cual de gran importancia, solicita al Concejo Municipal, tomar alguna acción para su respectiva declaratoria de Monumento Arqueológico.

Específicamente sobre el sitio El Cholo, corresponde al periodo Aguas Buenas (1.100 años) y Chiriquí, (800 años), el mismo se ubica sobre la Carretera Interamericana (la cual impactó dicho sitio durante su construcción, así como otros impactos posteriores).

Añade encontrarse asentamientos en las Juntas de Pacuar.

Sigue indicando que en 1992, la Arqueóloga Aida Blanco, presentó un reporte al Museo Nacional, sobre la presencia de restos arqueológicos en una zona donde se pretendía construir un Taller Mecánico y se denominó El Cholo en honor al propietario del terreno, por la colaboración del mismo para realizar el rescate arqueológico. Asimismo se reportó la existencia de un conjunto de montículos con una distancia de 500 metros en la propiedad de los señores Fonseca.

En el año 2000 se realizó otra visita, constatando la corta de un cafetal y el señor Walter Fonseca, autorizó la recolección de materiales de la superficie y un croquis de las elevaciones e incluso donó objetos encontrados durante sus labores agrícolas.

El lugar presentaba con la presencia de cantos rodados en superficie que habían sido movidos de su lugar original por las labores agrícolas y gaaquerismo, asimismo se pensó que de realizar una investigación más detallada, se podía constatar la presencia de contextos sin alterar. Dado que en ese momento, no era posible realizar una investigación, por el tiempo que conlleva y los costos del mismo, se presentó el señor Roberto Herrera, Arqueólogo estadounidense, de la Universidad Nuevo México, con interés de realizar estudios doctorales en el área, para lo cual se contó con la autorización del propietario y en el 2005 realizó una serie de excavaciones exploratorias que permitieron constatar que el sitio mantenía contextos históricos.

En abril del 2007, siguiendo los trámites establecidos para el estudio e investigaciones arqueológicas en el país, dio inicio a una excavación que le servirá al señor Roberto Herrera, para su tesis de doctorado, en la misma se encontró, pavimentos o zonas empedradas, muros de piedra que rodeaban algunos montículos y contextos funerarios. Esta investigación que finalizó en junio 2007 y el señor Herrera, dejó algunas notas comunicando la situación, envió una nota a la Municipalidad, la cual fue acogida favorablemente, pero sin embargo en el momento que se estaba realizando la declaratoria de interés público, la investigación, conservación y manejo del lugar, han sucedido incidentes (apertura de un camino, cantos rodados), que causan un impacto en los restos arqueológicos presentes que motivaron una serie de acciones ante la Fiscalía, denuncia ante el Ministerio Público y orden cautelar.

Añade que las actividades en el sitio han continuado a pesar de los esfuerzos y acciones realizadas ante la Fiscalía y esta Municipalidad, para detener la desaparición irremediable del sitio, ya que los restos arqueológicos no son renovables.





Continúa indicando el Dr. Francisco Corrales, que existe un sector del lugar que aún no ha sido alterado, por lo que solicita a la Municipalidad, hacer los esfuerzos necesarios que estén al alcance, para que este tipo de situaciones, no se repitan en otros lugares y en este caso en particular, se pueda mantener esa área del sitio que no está alterada, procediendo de ser posible con la paralización de las obras que ahí se realizan.

Posteriormente, tiene el uso de la palabra la Licda. Myrna Rojas Garro, Jefa del Departamento de Antropología e Historia del Museo Nacional, quien inicia indicando que la arqueología es toda evidencia material dejado por sociedades humanas del pasado, siendo fundamental la recuperación de éste material, ya que una vez que se impacta un sitio, su potencial merma considerablemente.

Manifiesta que han enviado notas a las Municipalidades indicando la importancia de mantener los sitios arqueológicos y al respecto han consultado cuáles sitios se registran, con la finalidad de contemplarlos como áreas de protección, en la elaboración de los Planes Reguladores. Se cuenta con alrededor de 4000 sitios registrados a nivel del territorio nacional.

Con respecto a la Legislación que enmarca el patrimonio arqueológico:

- ✓ Convenios Internacionales.
- ✓ Leyes y decretos.
- ✓ Trámites de la SETENA, que dentro de la Ley Orgánica del Ambiente, estableció una serie de requisitos, como la obtención de la viabilidad ambiental, en los estudios de impacto ambiental.

Señala que el Patrimonio, corresponde tanto a bienes materiales, como a al folklore, lengua, cultura, ritos.

Indica que las fases de trabajo a nivel arqueológico:

- ✓ Con el D1, se ha manejado con la SETENA que dentro de los estudios de impacto ambiental, se requieren estudios, infiltración de suelos, inspección arqueológica rápida.
- ✓ Evaluación arqueológica, para lo cual el arqueólogo deberá realizar una propuesta de investigación que será sometida ante la Comisión Arqueológica Nacional, quien es un ente colegiado, donde participa el Ministerio de Cultura, Universidad de Costa Rica, Museo Nacional, CONAI, Ministerio de Educación.
- ✓ Posteriormente presenta el Informe a dicha Comisión y esta determina, si con el mismo, se da por concluido el trabajo arqueológico o si se continúa con el proyecto y de pasar a la etapa de rescate, le corresponderá asumirlo al Museo Nacional.
- ✓ La Ley 6703, rige la protección del patrimonio arqueológico a nivel nacional, tipifica cuando viene el rescate, al existir una situación de impacto sobre el recurso arqueológico, sin que hayan mediado estudios previos.
- ✓ Rescate.

Indica que los estudios de impacto arqueológico requieren de varias etapas, todos inician por un recorrido superficial del terreno, para determinar la presencia de material arqueológico, posteriormente se utilizan una serie de formas de prospección y de examen del suelo y subsuelo.

Existen sitios arqueológicos: arquitectónicos como Guayabo y El Cholo, también existen habitacionales y cementerios y el problema que se presenta es el guaquerismo.





Finalmente manifiesta la importancia de conocer que el Patrimonio no es sólo del Museo Nacional, sino que de la sociedad costarricense y al final de todo, se debe proteger especialmente por el futuro de Costa Rica y el rescate de su historia.

Seguidamente se presentan las siguientes intervenciones:

El regidor Luis Cordero Rojas, según indica, especialistas le han indicado que SETENA, tiene un papel importante en la concesión para la explotación de estos sitios, ya que una ley establece que toda construcción que alcance hasta 400 metros, debe contar con un estudio de SETENA, por lo tanto consulta si dicha Secretaría, concedió este permiso y cuándo fue esta Municipalidad informada acerca de la existencia de sitio arqueológico El Cholo, ya que este Concejo, lo conoció hace apenas un mes.

Al respecto el Dr. Francisco Corrales, indica que este sitio es un caso particular, porque los que pasan por SETENA, son los sitios en los que se pretende llevar a cabo un desarrollo infraestructural o movimientos de tierra, por lo que el sitio El Cholo no tenía este proceso debido a que el mismo se ha mantenido sin este tipo de trámites y hasta se ha presentado mucha colaboración por parte de los propietarios de este terreno para realizar un proceso de investigación, siendo entonces, que al existir una investigación, debe ser regida por otros parámetros.

Enfatiza que el sitio se da a conocer a esta Municipalidad, una vez finalizada la etapa de evaluación, cuando el arqueólogo, producto de sus excavaciones determinad esos contextos de enorme importancia, que a pesar de las actividades ahí realizadas se conserva suficiente información para su conservación.

Continúa el regidor Luis Cordero Rojas, manifestando que la finca donde se encuentra el sitio arqueológico, esta siendo alterado, por lo que surgió la duda con respecto a una expropiación y pago al propietario.

El Director del Museo Nacional, explica que el artículo 1 de la Ley 6703, establece que todos los sitios arqueológicos son propiedad del Estado, por lo que un propietario de un terreno, no es propietario del sitio arqueológico, sino que únicamente lo es del terreno donde se encuentra dicho sitio, el cual es protegido por la legislación.

La regidora Dora Chaves Vega, consulta cual es procedimiento a seguir cuando se encuentra un sitio en propiedad privada, si el propietario es indemnizado y que acciones al respecto le corresponde realizar a la Municipalidad.

Explica el señor Director del Museo Nacional, Dr. Francisco Corrales, que el dueño no se encuentra inhibido de desarrollar el área, siempre y cuando no impacte en gran medida el sitio, como actividades de gran complejidad. En caso de que el Estado considere que el sitio es de vital importancia, se lleva a cabo un proceso de expropiación, sin embargo, explica que el Museo Nacional pocas veces en su historia a recurrido a la expropiación, siempre ha tratado de convencer al propietario, de la importancia de que el sitio sea protegido.

El regidor Róger López Barquero, externa haber tenido dudas por toda la situación que se ha generado, motivo por el cual manifiesta haber optado por no votar el acuerdo tomado haciendo la salvedad de su voto negativo, en el sentido que requería de más elementos técnicos-jurídicos para tomar una decisión al respecto. Además señala existir grandes construcciones en sus alrededores, por lo que consulta cuáles son los límites que se debe respetar alrededor de este sitio arqueológico.





Por otra parte indica que analizando el Prediagnóstico del Plan Regulador del cantón, determinó que se cuenta con alrededor de 87 sitios arqueológicos ubicados en el distrito de Rivas.

Sigue indicando haber tenido duda ya que son 15 años de exploración, desde 1992 y no se habían tomado acciones para la protección del sitio.

El Dr. Francisco Corrales Ulloa, expone que fue un sitio bastante extenso, que lo impactaron en los años 50, durante la construcción de la Carretera y se conoció en el año 1992, cuando se llevó a cabo un rescate arqueológico, producto de una denuncia presentada ante el Museo Nacional. Aclara que ellos reaccionan ante las denuncias que se les presenten y con los recursos que se cuentan, se realizan acciones al respecto.

Asimismo aclara que cualquier ciudadano puede interponer una denuncia ante la destrucción de un sitio arqueológico y no precisamente debe realizarla el Museo Nacional.

Añade haber visto otras áreas impactadas, pero han llegado tarde para actuar, ya que resulta imposible tener una presencia diaria en los diferentes sitios, para determinar este tipo de acciones. En el caso del sitio El Cholo, informa que un ciudadano lo buscó para informarle y denunciar la realización de un camino en dicho hallazgo. Explica que en ese sitio se ha mantenido una acción durante quince años puntualmente, respondiendo en el primer caso, a una acción inmediata, luego en acciones esporádicas ante un sitio en el cual no había ninguna amenaza y se identificó el sector principal del sitio que se ha determinado, está en el reporte del arqueológico y que mide 2.1 hectáreas.

Destaca que no había indicios de que el sitio pudiera ser impactado de una manera tan fuerte, por lo que el interés de estar en la Municipalidad es para que actúe con respecto a los permisos para movimientos de tierra, ya que la misma recibió en fecha anterior, un oficio dirigido a la señora Alcaldesa, donde se le solicitaba, tomar en cuenta las disposiciones de la SETENA, con respecto a cualquier solicitud de movimiento de tierras, acciones que en muchas Municipalidades no se cumple por falta de información.

Por lo anterior solicita a esta Municipalidad, cumplir con la normativa y que todo movimiento de tierra, lleve la inspección arqueológica y de ser posible estudio de impacto ambiental, de manera que exista una armonía entre el desarrollo y la conservación.

Informa que en este momento se esta llevando a cabo un procedimiento del cual evita referirse, dado que se ventilará en la instancia correspondiente.

La regidora Maritza Rojas Ureña, consulta si el Museo Nacional, coordina con el Ministerio de Cultura y conoce las acciones que dicho Ministerio realiza al respecto. Asimismo pregunta si conocen el proyecto que manejan los diputados sobre un Museo en el Sur.

Por otra parte solicita indicar qué otras acciones debe tomar el Concejo Municipal, sin que las mismas contravengan el derecho de las personas y a la vez garantizar que se cumpla los derechos de Patrimonio Arqueológico.



Sobre lo anterior, el Dr. Francisco Corrales, manifiesta que el Museo Nacional se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura y actualmente se desconoce la existencia de otra iniciativa sobre el sitio El Cholo (de lo cual realizará la consulta respectiva), y todo lo concerniente al patrimonio arqueológico es competencia del Museo Nacional.

Indica que al iniciar gestiones como Director del Museo Nacional, proyectó un mensaje a la Municipalidad de Pérez Zeledón, donde manifestó su interés de que el Museo Regional del Sur, con sede en el Complejo Cultural, pudiera ser reactivado, pero la idea no prosperó.

Destaca que el momento en que el cantón de Pérez Zeledón, se encuentre preparado para contar con un Museo, el Museo Nacional de Costa Rica, brindará el apoyo respectivo, mediante la Comisión de Museos Regionales. Informa además que el Diputado Alexander Mora Mora, presentó un proyecto de un Museo, siendo este proyecto uno de los mejores planteados.

El regidor Luis Cordero Rojas, externa existir una denuncia judicial en los Tribunales de Pérez Zeledón y un párrafo del documento enviado por el Museo Nacional señala *"Igualmente es necesario que se cumpla la normativa establecida por la Ley Orgánica Ambiental, con relación a proyectos de construcción. Esta normativa incorpora la evaluación del impacto sobre recursos arqueológicos, esto le fue indicado a la señora Rosibel Ramos, en el oficio AH137-2007, del 29 de marzo del 2007"*. Añade que el Concejo Municipal, conoció esto después de esta nota y por otros medios.

Aclara el Director del Museo Nacional, que esta nota corresponde a un oficio machote que se envió a todas las Municipalidades del país, instándolos a aplicar la normativa y a tomar las acciones necesarias en ese sentido, pero por parte de esta Municipalidad no se recibió la debida respuesta.

El caso del sitio el Cholo, es conocido por el Concejo, mediante la no enviada por el Arqueólogo, Roberto Herrera, informando la conclusión de actividades y señalando la importancia de tomar acciones para conservar el lugar.

El regidor Luis Cordero Rojas, manifiesta la necesidad de que el Concejo Municipal, tome el acuerdo de solicitar a la señora Alcaldesa Municipal, paralice los trabajos que están alterando el sitio El Cholo, debido a que el caso se encuentra en los Tribunales, situación que puede ocasionar un impacto social en el cantón de Pérez Zeledón.

Sobre el particular, el señor Francisco Corrales, externa la conveniencia de que antes de tomar un acuerdo en ese sentido, se debe investigar si la Municipalidad debió tener alguna participación en el movimiento de tierra ahí realizado y si le compete tomar acciones responsables al respecto.

La regidora Iris Valverde Usaga, externa no haber votado los acuerdos tomados al respecto, debido a que ha asumido la defensa en el proceso penal. Asimismo reflexiona, *"Pérez Zeledón esta cruzada por gran cantidad de ríos, quebradas riachuelos y aguas de todo tipo, la gente ha manifestado su angustia a esta Municipalidad, porque los Planes Reguladores les impiden construir a determinadas distancias de esas aguas en zonas que se consideran de riesgo, hay gente que tiene propiedades que no pueden usarlas, pedir bono de vivienda, venderlas, porque las aguas representan ese impedimento y eso no lo podemos cambiar. Ahora resulta que además de los sitios donde hay agua, también tiene problemas para construir donde hay piedras, cantos rodados y demás evidencias de que haya restos arqueológicos"*.



Sigue indicando que el único problema de esta familia, fue permitir que se investigara el sitio, porque todos los alrededores, se levantaron encima de restos arqueológicos.

Aclara que el camino se abrió en el lugar, porque es una servidumbre de paso, donde el Catastro aceptó e inscribió unos planos, debido a que el señor fallecido, repartió el terreno a sus hijos, siendo por lo tanto varios los afectados, entonces tiene inquietud sobre qué se les puede decir a esta familia, que no pueden disfrutar de su propiedad, o dónenla al Museo Nacional.

El Dr. Francisco Corrales Ulloa, aclara que todo el país esta lleno de sitios arqueológicos y es responsabilidad de las autoridades, tomar las medidas necesarias para el respeto de ese patrimonio. Además no se pretende limitar el goce del terreno a sus propietarios ni de victimizarlos.

La Licda. Myrna Rojas Garro, enfatiza que efectivamente existen sitios arqueológicos a nivel de todo el territorio nacional, entonces no es que la finca de los señores Fonseca tenga restos arqueológicos, es que ellos están sobre lo que fue una aldea prehispánica, entonces quién estuvo primero. Se requiere una protección mayor protección de estos recursos.

Por otra parte, señala con respecto a la pregunta de donde caben los estudios de impacto ambiental con referencia a lo arqueológico, señala que SETENA actúa sobre proyectos donde no hay Plan Regulador vigente y donde existen, se debe constatar que incluyan la protección al estudio arqueológico. En SETENA para proyectos con un área de más de mil metros, se requiere el estudio arqueológico D1, y se supone que en esa inspección, el movimiento de tierra, no ha sido realizado sino hasta contar con la viabilidad ambiental.

La Licda. Rosibel Ramos Madrigal, Alcaldesa Municipal, deja claro que en ese terreno existe una paralización en ese terreno, por movimiento de tierra.

Finalmente la señora Presidenta Municipal, agradece la exposición realizada, misma que según indica, ha sido una verdadera formación cultural.

ARTICULO 3. Trámite de Correspondencia.

1. Se conoce nómina para sustitución de miembros de la Junta de Educación de la Escuela Las Brisas de Cajón.

Álvaro Leiva Barrantes	1-567-203
Marta Iris Martínez Navarro	3-251-707

SE ACUERDA: Aprobar nómina para sustitución de miembros de la Junta de Educación de la Escuela Las Brisas de Cajón. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.





2. Se conoce nómina para nombramiento de miembros de la Junta de Educación de la Escuela 12 de Marzo de 1948.

Gilberth Navarrete Martínez	6-091-196
Rocío Mellado Fernández	1-911-458
Carmen Flores Segura	1-646-375
Francisco Solano Flores	1-441-431
Susana Abarca Ortega	9-071-775

SE ACUERDA: Aprobar nómina para nombramiento de miembros de la Junta de Educación de la Escuela 12 de Marzo de 1948. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.

3. Nota suscrita por Junta de Vecinos Urbanización INVU El Clavel, mediante la cual solicitan inspeccionar la situación de mal estado en que se encuentran las calles y el alcantarillado de aguas fluviales, las cuales están parcialmente taponadas motivando con esto que al caer las lluvias se estanca el agua, provocando con ello grandes huecos en casi todas las calles de la comunidad, temiendo que se destape el sistema de alcantarillado sanitario que pasa por debajo de la carpeta asfáltica, situación que representaría un caos para los habitantes de este lugar.

La señora Presidenta Municipal, traslada la nota a la Alcaldía Municipal, para que lleve a cabo la debida inspección.

4. Nota OENC-00291-2007, suscrita por el Diputado Oscar Núñez Calvo, Diputado Asamblea Legislativa, mediante la cual remite para conocimiento y análisis, copia moción que sometió a consideración de la Comisión Especial Dictaminadora de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, misma que fue aprobada por unanimidad y en la que solicita en forma respetuosa, al Doctor Oscar Arias, Presidente de la República, la reconsideración de su disposición en torno a que los recursos gestionados ante la República Popular de China, por la suma de \$50 millones, "con el propósito de facilitar más recursos a las municipalidades del país", para "llevar a cabo diferentes iniciativas en materia social, de infraestructura y otros proyectos", sean girados directamente a las municipalidades, sin que tenga que intervenir el IFAM como depositario de los mismos.

La regidora Maritza Rojas Ureña, sugiere tomar el acuerdo de enviar nota de apoyo.

Al respecto la señora Presidenta Municipal, externa que esos dineros ya están en el IFAM, por lo tanto en lo personal señala ser importante que se distribuyan a través de Instituto.

La regidora Dora Chaves Vega, señala que las Municipalidades son autónomas por lo tanto pueden determinar la forma en que destinan estos recursos y no tengan que ir a otras instancias.

La señora Presidenta Municipal, aclara que se trata de la distribución de los dineros, no de indicar a la Municipalidad en qué deben gastarlos.





5. Nota suscrita por el señor José Antonio Arce Jiménez, Presidente Fundación Americana para el Desarrollo, mediante la cual invita al *"Primer Encuentro Internacional de Intercambio de Experiencias Municipales, Estatales y de Organizaciones Sociales sobre Proyectos de Desarrollo Local"*, a realizarse en la República de Ecuador del 21 al 28 de octubre de 2007.

La señora Presidenta Municipal indica que en la Secretaría queda la nota, para mayor información.

6. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), invita a participar en el Sexto Foro de Alianza Mundial de Ciudades Contra la Pobreza, que se llevará a cabo en Atenas, Grecia del 26 al 28 de Marzo 2008 y cuyo tema es el *"Fortalecimiento de la Gobernabilidad a nivel local para erradicar la pobreza y la realización de los Objetivos del Milenio para el Desarrollo"*.

Igual que la anterior, queda a disposición en la Secretaría, para mayor información.

7. Nota suscrita por el Consejo de Distrito de San Isidro de El General, mediante el cual remite copia del Anteproyecto: Conservación y Utilidad del Agua, con la finalidad de que sirva de reflexión y sea aplicado en los Planes de Trabajo de esta Municipalidad.

La señora Presidenta Municipal, traslada la nota a la Comisión de Asuntos Ambientales.

8. El Consejo de Distrito de San Isidro de El General, remite el *"Informe de Labores II Trimestre de 2007"*.

La señora Presidenta Municipal, remite copia del Informe a la Auditoría Interna.

9. Nota suscrita por el Consejo de Distrito de San Isidro de El General, mediante el cual remite la asistencia de los miembros de dicho Consejo de Distrito, esto con el objeto de que se tomen las medidas necesarias.

Propletarios

Reuniones

Carlos Alberto Molina Vargas	10
Sandra Gamboa Ramírez	05
Fernando León Ríos	10
Byron Corrales G.	01
Gerardo Fallas Ureña	10

Suplentes

María Elena Cervantes Alvarado	06
Heriberto Quesada O	05
Ana Isabel Fernández	02
Cecilia Marín Morales	--

La Licda. Deyanira Chaves Fonseca, solicita enviar nota a los miembros con poca asistencia, solicitándoles indicar si cuentan con interés de continuar con el cargo, de lo contrario que según el artículo 56 del Código Municipal, proceder a presentar la debida renuncia ante el Consejo de Distrito.





El regidor Róger López Barquero, sugiera realizar una instancia general en todos los Concejos Distrito.

La señora Presidenta Municipal, solicita a los Consejos de Distrito, indicar a la Secretaría, respecto a las ausencias y en el momento que lleguen, proceda a enviarles la nota respectiva.

10. Nota DI-COP-0996, suscrita por el MBA. Álvaro Quesada Solano, Jefe de Servicios de Información, CGR, mediante la cual acusa recibo de TRA-868-07-SSC, donde se solicita sustituir a la servidora Frania Gabriela Reyes Aguirre, por Stefany Pérez Murillo con el rol de digitador del SIPP. Al respecto indica que se tomó nota y se procedió a actualizar la Base de Datos.

La señora Presidenta Municipal, traslada la copia de la nota a la Administración Municipal.

11. Nota del Departamento Fuerza de Ventas, Coopealianza R.L., mediante la cual solicitan autorización para hipotecar en primer grado, la propiedad 513366 000, plano SJ-0184620-1994, ubicada en Barrio 08 de Diciembre, Ciudadela La Milagrosa. Esto con el fin de que el señor Mario Garro y su esposa Kattia Salazar, amplíen la vivienda. Adjunta condiciones.

Por observación del regidor Luis Cordero Rojas, la señora Presidenta Municipal, solicita informar que la solicitud debe ser tramitada por el señor Mario Garro y su esposa Kattia Salazar.

12. Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, presentado mediante TRA-995-07-SSC, relacionado con la patente del señor Alexis Céspedes Gamboa.

La Licda. Deyanira Chaves Fosneca, solicita trasladar la nota a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

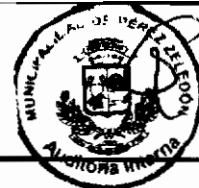
13. OFI-221-07-AIM, suscrita por la Licda. Damaris Espinoza Gamboa, Auditora Interna mediante la cual remite copia de Oficio N° 11115, de la Contraloría General de La República, donde emite la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Pérez Zeledón, tal y como fue aprobado por el Concejo Municipal en el artículo 5), inciso 32) de la sesión 069-07, del 21 de agosto de 2007. La respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se llevará a cabo en cuanto se conozca la aprobación de la CGR al Presupuesto Extraordinario 2-2007, mismo en el que fueron incluidos los recursos necesarios para la publicación.

Al respecto se toma nota.

14. Resolución 399-2007, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera Segundo Circuito Judicial, mediante la cual indica que visto la solicitud de adición y aclaración que formula el Lic. Jenner Alfaro Fernández, en su condición de apoderado especial judicial de los Inquilinos del Mercado Municipal de Pérez Zeledón, respecto a resolución 369-2007, se: Rechaza la nulidad absoluta interpuesta y se confirma el acuerdo recurrido. Se da por agotada la vía administrativa.

La señora Presidenta Municipal, solicita archivar la nota en el expediente correspondiente.





15. Nota DI-COP-1002, suscrita por el MBA. Álvaro Quesada Solano, Jefe Servicios de Información, CGR, donde acusa recibo de TRA-912-07-SSC, relacionada con la información acerca de los encales titulares y suplentes de los sistemas del SIAC y SIPP. Comunica que dicho Centro de Operaciones ha tomado nota y se procedió a actualizar la Base de Datos como corresponde.

La señora Presidenta Municipal, solicita trasladar copia de la nota a la Administración Municipal.

16. Copia de DIRB-2007-0814, suscrita por Lic. Luis Guillermo Sánchez Solís, Director Regional AyA, Región Brunca, dirigida al Ing. Bernal Mora Calvo, Director Región Brunca, Instituto de Desarrollo Agrario, mediante la cual indica que el proyecto presentado se considera como un "Proyecto Integrado", conforme se indica en el Perfil entregado. Las Instituciones (IDA, Municipalidad y AyA), deben comprometerse con los recursos acordados en reuniones. Indica haber solicitado al Director de Estudios y Proyectos los Diseños y Planos Finales. Adjunta cuadros con los aportes que debe dar cada institución.

La Licda. Deyanira Chaves Fonseca, traslada la nota a la Comisión de Vivienda y Visado Especial.

17. OFI-224-07-AIM, suscrito por la Licda. Damaris Espinoza Guzmán, Auditora Interna, mediante la cual remite Resultados de la revisión sorpresiva de inclusión de movimientos presupuestarios y modificaciones internas en el SIPP. Indica con respecto a la debilidad señalada en revisión anterior, sobre la ausencia de firmas en los documentos aprobados, que satisfactoriamente se ha observado la implementación del mecanismo establecido por este Concejo Municipal, de firmar los documentos en el momento que son aprobados.

Al respecto se toma nota.

18. Nota PRE-DD-2007-0421, suscrita por el Sr. Mario Solano Herrera, Director de Despacho Presidencia Ejecutiva AyA, con el cual acusa recibo de TRA-902-07-SSC, donde se le remitió acuerdo de la Sesión Ordinaria 069-07, en la que se le solicito el informe sobre naciente de agua que se ubica en la Piedra. Al respecto informa que dicha nota fue trasladada al Lic. Guillermo Arce Oviedo Director de Acueductos Rurales, para dar la información solicitada según le compete al AyA.

Al respecto se quedar en espera de la respuesta por parte de Acueductos Rurales.

19. Copia de nota OFI-98-07-SAJ, enviada por el Lic. Greivin Vindas Mejias, dirigida al Sr. Martín Fonseca Rodríguez, Coordinador de Sub-Actividad de Caminos, en el que hace mención del OFI-1374-07-DAM, sobre solicitud de atención a problema de un camino que se encuentra entre dos fincas en Desamparados de Pejibaye propiedad del Sr. Roberto Laroche, en la que indica que para poder emitir algún criterio al respecto necesita que se le amplíe el OFI-181-07-BCV, relacionado al mismo tema.

Dicha nota es trasladada a la Comisión de Obras.





20. Copia de nota enviada por la señora Diana Calvo Arias, Presidenta Comité de Padres de Personas con Parálisis Cerebral Profunda, dirigida a la Licda. Rosibel Ramos Madrigal, Alcaldesa Municipal, en donde manifiesta que es de mucha satisfacción compartir copia de la nota remitida por el Director del Hospital Escalante Pradilla, en la que se aprueba la solicitud de trato Preferencial para las personas con Parálisis Cerebral. Al igual agradecen la oportunidad que se les brindara de participar por primera vez, en el pasado desfile del 15 de Septiembre, deseando que se les tome en cuenta para la actividad "Luces del Valle".

La señora Presidenta Municipal, traslada la nota a la encargada de la Oficina del Festival Luces del Valle.

21. Nota DGJR-505-2007, suscrita por el Diputado Gilberto Jerez Rojas, Asamblea Legislativa, mediante el cual informa que la Sra. Ana Gabriela Ávila Jones presentó una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 39 del Código Minería y el numeral 2 del Decreto Ejecutivo N°33777-MINAE. Dichas normas determinan la posibilidad de que el Estado por medio del Ministerio de Ambiente, otorgue concesiones temporales a los ministerios y Municipalidades para extraer materiales de los cauces de dominio público o canteras, en la jurisdicción de que se trate. Amén de regular procedimientos expeditos para que los municipios puedan extraer materiales en dichos cauces o canteras en casos de emergencia nacional declarada, a fin de solventar los daños ocasionados por dicha emergencia. La eventual supresión de estas normas del ordenamiento jurídico causaría un grave perjuicio a los municipios, pues desaparecería la posibilidad que actualmente tienen éstos de realizar explotaciones temporales hasta un plazo máximo de 120 días. Al mismo tiempo menciona que una acción de inconstitucionalidad como la mencionada atenta contra ese proceso de fortalecimiento; de allí su llamado para que las municipalidades unan esfuerzos a fin de hacer escuchar su voz ante la eventual lesión que esta acción puede ocasionar a los intereses municipales.

La regidora Maritza Rojas Ureña, sugiere tomar el acuerdo de enviar nota indicando que el Concejo Municipal, no acepta este recurso de inconstitucionalidad, por lo que se apela para que tanto las Municipalidades como los Ministerios, continúen con la posibilidad de acogerse al artículo 39 del Código de Minería y así realizar explotaciones temporales en los casos de emergencia.

El regidor Róger López Barquero, consulta que puede hacer el Concejo Municipal, ante un recurso de inconstitucionalidad ante la Sala IV que debe ser resuelto por los Jueces.

La regidora María Ester Madriz Picado, externa la importancia de dar a conocer el sentir de este Concejo Municipal, sobre dicho caso.

El regidor Luis Cordero Rojas, señala que el Poder Ejecutivo, debió investigar sobre la inconstitucionalidad, antes de sacar el respectivo decreto. Sin embargo señala estar de acuerdo en manifestarse al respecto, como así lo solicita el señor Diputado.

Posteriormente la señora Presidenta Municipal, somete a consideración de los señores Concejales, la solicitud de acuerdo planteada por la regidora Maritza Rojas Ureña.

SE ACUERDA: Enviar nota indicando que el Concejo Municipal, no acepta este recurso de inconstitucionalidad, por lo que se apela para que tanto las Municipalidades como los Ministerios, continúen con la posibilidad de acogerse al artículo 39 del Código de Minería y así realizar explotaciones temporales en los casos de emergencia. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con siete votos. Se consigna voto negativo tanto del regidor Róger López Barquero, como de la regidora Dora Chavés Vega.





22. Nota suscrita por la Sra. Seidy Morales Pérez, Comunicación UNGL, en la que felicita a los señores y señoras del Concejo Municipal, al Alcalde, a los funcionarios municipales y a todo el pueblo de Pérez Zeledón en la celebración de la Fundación del Cantón.

Al respecto se toma nota.

23. Nota suscrita por el Lic. Ramón H. Romero Rodríguez, donde manifiesta agradecimiento por las labores de mantenimiento y reconstrucción de la calle denominada Calle La Arepa, ubicada en al Hermosa de General. Al mismo tiempo, espera que las labores de mantenimiento puedan continuar y en especial se le reparen los caños y se termine de lastrar el sector del camino entre el puente con barandas de cemento y el frete de la finca de don Ricardo Solís, que fue dañado con las últimas lluvias.

La Licda. Deyanira Chaves Fonseca, Presidenta Municipal, trasladar la nora a la Alcaldía Municipal.

24. Nota suscrita por el señor Eddy Claudel Rosas, Director Ejecutivo de la Fundación Agencia Internacional de Reconstrucción, mediante la cual informa que es de su interés colaborar con la Municipalidad y la comunidad que su persona representa, para lograr la solución integral del problema de la recolección y tratamiento de desechos sólidos. Menciona que aprovechando que el Relleno Sanitario de Aserri, aún no ha entrado en operación, sugiere que entre el 01 de octubre y el 30 de octubre se pueda organizar un recorrido de los miembros del Concejo Municipal, a ésta obra de ingeniería civil. Al igual adjunta fotografías del Parque de Tecnología Ambiental, experiencia vivida el día martes 11 de septiembre.

La señora Presidenta Municipal, traslada la nota a la Comisión de Asuntos Ambientales.

25. Copia de nota enviada por el Sr. Gilberth Navarrete Martínez, Presidente Junta Administradora Campo de Exposiciones Municipal, dirigida a la Licda. Rosibel Ramos Madrigal, Alcaldesa Municipal, donde hace referencia a lo solicitado en la Resolución Administrativa RES-037-07-DAM, punto 3, apartado b, los pagos que se realizaron durante e mes de septiembre del año en curso. Al respecto adjunta copia de las órdenes de pago giradas y firmadas por el Presidente y Tesorero de la Junta y en cuanto al balance de la cuenta se le estará enviando en el momento en que el Contador lo haga llegar.

La señora Presidenta Municipal, lo traslada a la Comisión de Jurídicos.

26. Nota CRPZ-08-09-296, suscrita por el Sr. Carlos Fernández Mora, Administrador Cruz Roja, mediante la cual manifiesta que debido a la necesidad de captar recursos para poder hacer frente a nuestro Presupuesto para dar un mejor servicio, organizaron una Feria Artesanal. Por ello solicitan el permiso necesario para realizar dicha feria en el boulevard del Parque Central, del 11 de octubre al 22 de octubre, en el cual constara de varios puestos de artesanías y un puesto de comidas.

Después de algunos comentarios por parte de los señores Concejales se toma el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: Autorizar a la Cruz Roja, para que se lleve a cabo dicha Feria Artesanal del 11 al 22 de octubre 2007, exceptuando el puesto de comidas, mismo que puede ser utilizado en otro tipo de venta o actividad. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.





27. Oficio 304-2007, suscrito por la MSc. Margarita Cubero Gómez, Directora Escuela Sagrada Familia, mediante el cual manifiesta un agradecimiento sincero por la donación de los ₡315.031.32, los cuales serán empleados para la compra de cemento, para el proyecto de Accesibilidad que es de suma urgencia en la Institución. Al mismo tiempo indica que se encuentra en espera del informe o levantamiento topográfico realizado por el funcionario del Ministerio de Transportes, para dar inicio al proyecto.

Al respecto se toma nota.

28. Nota suscrita por la Sra. Ligia Mena Jiménez, donde manifiesta que antes de presentar el correspondiente proceso de ejecución de sentencia, para cobrar los daños y perjuicios ordenados en la sentencia 2271-2007 de la Sala Constitucional, consulta si existe voluntad de parte del Municipio para llegar a un arreglo económico. Al mismo tiempo ruega que se analice al caso y si existe alguna disposición se le comuniqué.

La Licda. Deyanira Chaves Fonseca, traslada la nota a la Alcaldía Municipal.

El regidor Luis Cordero Rojas, solicita que dicha sentencia sea remitida para conocimiento del Concejo Municipal.

El regidor Róger López Barquero, solicita que la Sentencia, sea remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA: Que la Sentencia sobre dicho caso, sea remitida para análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.

29. Oficio DEIJ-0224-2007, suscrito por la Sra. Ligia Martínez Navarro, Directora Escuela PROMECUM IDA Jorón y el Sr. José Manuel Delgado Mora, de la Junta de Educación, en la cual indican que la Escuela pertenece al Programa para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y vida en las Comunidades Urbanas de Atención Prioritaria (PROMECUM), mismo que advierte que si no hay educación integral no hay desarrollo, motivo por el cual las comunidades con menor índice de desarrollo social, son donde prioritariamente deben mejorar la calidad y las oportunidades de educación para todos los niños y niñas. Por lo anterior y debido a que en este momento enfrentan con un problema de aguas negras que viene a afectar la salud y el bienestar de los estudiantes, solicitan la donación de dos alcantarillas grandes y dos pequeñas para hacer un drenaje.

La Licda. Deyanira Chaves Fonseca, Presidenta Municipal, traslada la nota a la Alcaldía Municipal.

30. Nota OFI-1433-07-DAM, suscrita por la Sra. Lorena Arias Ureña, Secretaria Auxiliar de la Alcaldía Municipal, en la que remite documentos OFI-0161-07-PHM y OFI-162-07-PHM, suscritos por el Lic. Alcides Arias Zúñiga, Coordinador del Proceso de Hacienda Municipal, en ellos se describen:





- ✓ OFI-0161-07-PHM: El cual es remisión de informe sobre liquidación presupuestaria presentada por la Asociación Escuela de Música Sinfónica P.Z. (en el cual se especifica la siguiente recomendación: "Aprobar la liquidación presupuestaria presentada por la Asociación Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón para el ejercicio económico 2006, que muestra un superávit de ¢438,185.79, que proviene de un ingreso total de ¢7.622.016.94 contra un egreso total de ¢7.183.831.15."
- ✓ OFI-0162-07-PHM: Que es la remisión de informe sobre presupuesto ordinario 2007 de la Asociación de Escuela de Música Sinfónica P.Z., cuyas recomendaciones son las siguientes: "1. Aprobar el Presupuesto Ordinario 2007 presentado por /a Asociación Escuela de Música Sinfónica P.Z., por la suma de ¢9.206.732.60. 2. El presupuesto de gastos es aprobado a nivel de subpartida, los gastos que se ejecuten con cargo a éstas quedan a entera responsabilidad de la Escuela, para lo cual deberán tener presente lo indicado en el clasificado de egresos y apoyarse en el diccionario de imputaciones."

La Licda. Deyanira Chaves Fonseca, Presidenta Municipal, somete a consideración de los señores Concejales, aprobar las recomendaciones planteadas por el Lic. Alcides Arias Zúñiga, Coordinador del Proceso de Hacienda Municipal.

SE ACUERDA: Aprobar las recomendaciones planteadas por el Lic. Alcides Arias Zúñiga, Coordinador del Proceso de Hacienda Municipal. Se avala con nueve votos

31. Circular, suscrita por la Sra. Giselle Mora Peña, Directora Ejecutiva, Unión de Gobiernos Locales, en la que menciona que la Sala Constitucional ha tramitado la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Sra. Ana Gabriela Ávila Jones contra las siguientes normas:

- a) Artículo 39 del Código de Minerías
- b) Artículo 2 del decreto ejecutivo N° 33777 que es el Reglamento para la Extracción de Materiales de Canteras y Causas de Dominio Público por las Municipalidades
- c) Artículo 135 y 159 del Reglamento al Código de Minería.

Al mismo tiempo indica que la acción argumenta en esencia, que tales procedimientos son inconstitucionales, por cuanto prescinden del requisito de impacto ambiental. De declararse con lugar la acción de inconstitucionalidad, las normas cuestionadas serían eliminadas del ordenamiento jurídico y quedarían las municipalidades sin posibilidad jurídica de gestionar y obtener concesiones especiales para la explotación de canteras y cauces.

Al respecto la Sala Constitucional ha dado curso a la acción de inconstitucionalidad y ha ordenado su publicación en el Boletín Judicial, con las advertencias de que en todo asunto administrativo en que se estén aplicando las normas cuestionadas, no debe dictarse resolución final, y que a partir de la primera publicación, se cuenta con quince días para que se puedan al proceso quienes se consideren con interés legítimo.

El regidor Luis Cordero Rojas, señala que de suceder esa situación se debe solicitar una reforma Legislativa.





La regidora Iris Valverde Usaga, explica que están solicitando a las Municipalidades que se pronuncien al respecto, por lo tanto resulta necesario conseguir la acción de inconstitucionalidad para análisis de la Comisión respectiva.

El regidor Róger López Barquero, señala haberle quedado claro, ya que la nota anterior sobre este tema, era escueta, por lo tanto resulta necesario leer y pronunciarse sobre dicha acción.

La señora Presidenta Municipal, la traslada a la Administración y a la Comisión de Ambiente.

32. Las siguientes oficios sobre publicaciones en la Gaceta, son remitidos por la señora Jenny Marín Valverde, Coordinadora de Archivo Central:

- a) OFI-281-07-PAM, en la Gaceta N° 170 del 05 de setiembre del 2007, en la página 2 salió publicado el proyecto de ley expediente N° 16.723 "Reforma del artículo 143 y adición del artículo 143 Bis del Código Municipal. Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998". La que se refiere al Sistema Nacional de Capacitación Municipal.

Al respecto se toma nota.

- b) OFI-282-07-PAM, en la Gaceta N° 170 del 05 de setiembre del 2007, en la página 5, salió publicado el Decreto N° 33898-H, mediante el cual modifican el artículo 2 de la ley N° 8562, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2007, publicado en el alcance N° 60 a la Gaceta N° 250 de 29 de diciembre de 2006. En este decreto específicamente en la página 8 y 29, se refleja una disminución en el código presupuestario 70104-218-2310-3120 y aumento en el código 70104-452-280-2310-3120, por la suma de \$55.993.766.00 para la Municipalidad de Pérez Zeledón, por concepto de compra de una niveladora para el uso de los Concejo de Distrito.

La señora Presidenta Municipal, traslada copia de la nota a la Alcaldía Municipal.

- c) OFI-284-07-PAM, en la Gaceta N° 174 del 11 de setiembre del 2007, en la página 2, salió publicado el proyecto de ley expediente N° 16.361 "Ley para reformar el tope del pago de anualidades establecido en el artículo 5 de la Ley General de Salarios de la administración pública".

Al respecto se indica quedar en la Secretaría, para los interesados en obtener una copia del documento.

33. Recurso de Revocatoria y Apelación con la Resolución Administrativa número RES-037-07-DAM, envida por la Junta Administradora del Campo de Exposiciones, donde solicitan como medida cautelar urgente, que al recibir este documento, como primera providencia se suspenda la ejecución de los actos ordenados en dicha resolución. Asimismo que por el fondo se revoque la resolución recurrida y en su lugar se dicte una que se ajuste a derecho, en la cual se respete la personería otorgada por el Reglamento a este Junta.

El regidor Róger López Barquero, señala la importancia de contar con copia de la RES-037-07-DAM, para resolver al respecto. Asimismo señala que uno de los artículos, señala que el Concejo Municipal, no podrá tener un acto por definitivamente nulo, sin antes consultar a la Contraloría General de La República, por lo tanto queda claro que se le debe consultar al ente Contralor.



El regidor Luis Cordero Rojas, una vez más reitera la conveniencia de enviar el caso a la Contraloría General de La República.

Añade que la situación inició con la consulta sobre si el Campo de Exposiciones debía o no pagar impuestos, respuesta que nunca fue recibida, desviándose por lo tanto a la situación que actualmente se discute.

El regidor Róger López Barquero, externa que debe ser enviado a la Contraloría General de La República, ya que además el fiscal de la Junta Administradora del Campo de Exposiciones, presentó un informe e indicó haber presentado desde febrero, unas observaciones ante al Auditoría de esta Municipal y no recibió respuesta.

Añade estar claro que el objetivo es no realizar al EXPO Pérez Zeledón 2008, por lo tanto el cantón de Pérez Zeledón, debe conocer que no se llevará a cabo por el veto que presentó la señora Alcaldesa.

La señora Presidenta Municipal, señala que desde un inicio el Concejo Municipal, debió realizar la fe de erratas para solucionar el problema.

El regidor Róger López Barquero, manifiesta que en este momento, lo conveniente es trasladar el caso a la Contraloría General de La República, para que resuelva al respecto.

Por otra parte reitera que el Fiscal de la Junta Administradora del Campo de Exposiciones, presentó un informe donde indica que la Auditoría no actuó desde el mes de febrero como corresponde, situación por la que se ve dicha Auditoría inhibida para dar un criterio sobre el caso. Además según indica la Auditoría fue denunciada ante la Contraloría, por no actuar en su momento.

La regidora Iris Valverde Usaga, insiste en que se debe trasladar la nota a la Comisión de Asuntos Jurídicos y según indica, su propuesta será remitirlo a la Contraloría General de La República.

Sigue indicando que evidentemente existe una estrategia de la Administración para "volarse" a la Junta Administradora del Campo de Exposiciones, ya que la Alcaldesa veto el acuerdo, no por las justificaciones dadas, porque este Concejo lo que pidió a la Administración, fue coordinar la realización de la EXPO Pérez Zeledón 2008.

Destaca que todo el Reglamento de la Junta, no ha sido derogado, por lo que la misma sigue existiendo y debe cumplir con sus atribuciones. Además indica que el cantón debe conocer que es la Alcaldía Municipal, quien no quiere realizar la EXPO Pérez Zeledón y pretende manejar el Campo de Exposiciones.

Finalmente la señora Presidenta Municipal, traslada la nota a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que emita un dictamen para la próxima sesión.

34. OFI-216-07-AIM, suscrito por la Licda. Damaris Espinoza Guzmán, Auditora Interna, mediante el cual indica que en cumplimiento de la obligación que les confiere el artículo 57, inciso g) del Código Municipal, los Concejos de Distrito tienen la obligación de informar al Concejo, al menos semestralmente, sobre la aplicación de los recursos que se destinan al Distrito, y sobre la ejecución de los proyectos que en ellos se desarrollen. En nuestro cantón, el Concejo Municipal determinó que una manera de facilitar la labor de los Concejos de Distrito en este sentido era asignarles una Secretaría a medio tiempo, plaza que actualmente se encuentra adscrita a la Alcaldía Municipal, con quien comparte el restante medio tiempo.



Además, mediante acuerdo tomado en artículo 7), inciso 11), de la sesión ordinaria N° 106-04 celebrada el día 11 de mayo de 2004, el Concejo Municipal acordó que esos informes fueran trimestrales, indicando en el punto 3 del citado acuerdo que, para esta labor, los Síndicos deberán apoyarse en la Secretaria que les fue nombrada, misma que está en la obligación de dar prioridad a estos requerimientos. La fecha límite para la presentación de los informes vence 15 días naturales después de finalizado el trimestre.

En atención a lo anterior y como parte de las acciones concernientes a nuestro programa de seguimiento, hemos realizado una revisión de los informes que los nuevos Concejos de Distrito han presentado ante el Concejo Municipal, determinado que no se están presentando con la regularidad acordada por el Concejo en el acuerdo de previa cita. Primer Trimestre, se encuentra pendiente: General, Daniel Flores, Platanares, Pejibaye, Río Nuevo. Segundo Trimestre: Sólo lo ha entregado San Isidro de El General y San Pedro.

La señora Presidenta Municipal, solicita a los señores síndicos, ponerse al día con sus informes, asimismo solicita a la Alcaldesa, reorientar la Secretaria de los síndicos, para que preste la colaboración respectiva.

Al respecto la Licda. Rosibel Ramos Madrigal, Alcaldesa Municipal, aclara que los señores síndicos, conocen que el Despacho los atiende, no por medio tiempo, sino que durante todo el día, en el momento que ellos lo requieran. Por lo tanto de ponerles un horario, pueda no resultarles, debido a que no todos tienen el mismo tiempo disponible para realizar las diversas gestiones.

El regidor Luis Cordero Rojas, enfatiza que la Auditoría Municipal, esta informando al Concejo Municipal, que los síndicos no están cumpliendo con una obligación que está explícita en el Código Municipal, pero sin embargo señala no haber castigo para esta falta.

Por lo anterior sugiere remitir este acuerdo a los síndicos para que se pongan al día con la entrega de dichos informes y se apoyen en la Secretaria destinada para tal efecto.

El regidor Róger López Barquero, manifiesta que una cosa es pedir un favor y otra que esté disponible completamente medio tiempo establecido, para los señores síndicos y que les colabore en informes, envío de notas, consultas, proyectos y demás gestiones que debe coordinar con otras instituciones, por lo tanto señala la importancia de que exista un Secretaria a disposición de los Consejos de Distrito, medio tiempo, pero con una hora planificada.

La señora Presidenta Municipal da lectura al cuadro detallado en la nota de la Auditoría Interna, para que los señores síndicos tengan claro, quienes se encuentran pendientes de la entrega de dicho informe.

La Licda. Rosibel Ramos Madrigal, Alcaldesa Municipal, manifiesta que le gustaría escuchar la opinión de los señores síndicos y que externen si en algún momento se les ha negado la colaboración que han requerido. Asimismo señala creer que no resulta favorable para los síndicos establecer un horario de atención, esto debido a que no todos pueden presentarse a la Municipalidad a realizar sus gestiones en una misma hora, sino que ellos actualmente lo hacen en el momento que tengan tiempo disponible.



El síndico de General, Ricardo Monge Arias, señala no estar de acuerdo en que se les establezca un horario, ya que no siempre se cuenta con el mismo tiempo disponible. Asimismo reconoce que los síndicos deben asumir la responsabilidad con respecto a la presentación de los informes.

El señor Guillermo Vargas Soto, externa que siempre que lo ha requerido, cuenta con la ayuda, de las Sectarías de la Alcaldía, de la Junta Vial y de la Secretaría del Concejo, pero establecer un horario les resultaría difícil. Añade no haber presentado su informe, debido a que está esperando terminar algunos trabajos en el distrito, para incluirlo en el mismo.

El regidor Róger López Barquero, manifiesta creer que se iban a trabajar en forma planificada, con una Secretaría que les brindara apoyo para tener acceso a información, asesoría y no sólo para digitar notas.

El síndico Ricardo Monge Arias, señala que es diferente una Secretaría a un Asesor, pero lo que se requiere es apoyo en las notas que deben digitar y otras gestiones que se realizan, pero solicita indicar si es con carácter de asesor.

La señora Alcaldesa Municipal, explica que siempre se le ha apoyado, no sólo en digitar notas, sino que también en sacar citas en instituciones, presentación de proyectos, y asesoramiento en otros casos.

Finalmente la señora Presidenta Municipal, señala quedar claro que los síndicos se encuentran satisfechos.

35. OFI-232-07-AIM, suscrito por la Licda. Damaris Espinoza Guzmán, Auditora Interna, mediante el cual indica que anualmente cada Municipalidad debe realizar una autoevaluación sobre el manejo de los recursos provenientes de la Ley N° 8114, partiendo de una guía que para tales efectos facilitó el Ente Contralor, misma que debía ser actualizada y mejorada, producto de la experiencia acumulada. En el INF 011-06 AIM emitido por esta Auditoría Interna el 26 de febrero de 2007 y referente al uso de estos recursos, se recomendó en el punto 4.3.10 una revisión integral de las guías de autoevaluación, con la finalidad de que las mismas se actualizaran producto de la experiencia de años anteriores. Con fundamento en todo lo anterior y para dar cumplimiento a las obligaciones y deberes que nos impone la normativa vigente, se solicitó al Subproceso de Conservación Técnica Vial facilitar copia de la autoevaluación practicada el presente año Sin embargo, no ha sido posible la aplicación de las guías debido a que éstas, luego de haber sido aprobadas por la Junta Vial Cantonal (JVC), fueron presentadas ante el Concejo Municipal, quien lo trasladó a la Comisión de Obras y aún no se ha pronunciado sobre las mismas. Por lo anterior solicita, se dictamine a la brevedad posible dichas guías.

La señora Presidenta Municipal, solicita a la Comisión dictaminar la nota sobre dichas guías.

El regidor Edgar Corrales Retana, da a entender que el documento no se encontraba en la carpeta de la Comisión de Obras y que además dicha Comisión ha ido al día con los dictámenes.



36. OFI-233-07-AIM, suscrito por la Licda. Damaris Espinoza Guzmán, Auditora Interna, mediante el cual indica Como parte de las obligaciones que impone la Ley General de Control Interno, y cumpliendo con las etapas del primer estudio de segundo piso que realizamos en conjunto con la Contraloría General de la República (CGR) en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), hemos de comunicar al Ente Contralor los resultados de las actividades de seguimiento al informe que se emitió como resultado de ese estudio, con el número INF 0005-07 AIM. Al respecto recuerdan que en el punto N° 4.1.2. recomendaron al Concejo Municipal "Considerar acciones, dentro del ámbito de su competencia, de fortalecimiento a las dependencias generadoras de recursos propios, en apego a las políticas establecidas en los instrumentos de reflexión estratégica de la institución". Sin embargo, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en artículo 7), inciso 8), de la sesión ordinaria N° 070-07 celebrada el 28 de agosto de 2007, aún cuando avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, que solicita la aprobación en firme de las recomendaciones contenidas en el informe, no indica cuáles serán las acciones que tomará el Concejo Municipal en cumplimiento de lo que le fuera recomendado en el punto antes indicado. Una conversación telefónica con el Coordinador de la citada Comisión sostenida el 14 de agosto en horas de la mañana, permitió establecer que la misma presentaría un dictamen adicional sobre el punto pendiente, con una propuesta de acciones concretas. Sin embargo, no ha sido presentado ningún nuevo dictamen relacionado con el INF 0005-07 AIM.

Por ello, respetuosamente solicitan al Concejo Municipal que interponer sus buenos oficios ante la Comisión de Gobierno y Administración, a fin de poder establecer alguna acción específica sobre la recomendación girada al Concejo, de forma que en los próximos 15 días hábiles se puedan remitir a la CGR, la información de seguimiento correspondiente a dicho informe.

Indica al respecto, que cuando solicitó el informe a la Secretaría Municipal, se le indicó que estaba en Comisión, motivo por el cual no podía serle entregado.

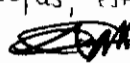
37. Nota suscrita por el señor Olman Mora Hidalgo, Presidente Consejo de Distrito de Páramo mediante la cual solicita autorización para que el Consejo de Distrito de Páramo, proceda a firmar convenio con el MOPT, esto con la finalidad de que se amplíe el camino que va desde la Escuela Matasanos hasta la Plaza de San Rafael Norte.

La señora Presidenta Municipal, somete a consideración de los señores Concejales dicha solicitud.

SE ACUERDA: Autorizar al Consejo de Distrito de Páramo firmar convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes con la finalidad de que se amplíe el camino que va desde la Escuela Matasanos hasta la Plaza de San Rafael Norte. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.

ARTICULO 4. Informe de la Alcaldesa.

1. La señora Alcaldesa Municipal, mediante OFI-1484-07-DAM, remite copia de informe jurídico (OPJ-014-07-PST) y financiero (OFI-0168-07-PHM), con respecto al la propuesta presentada por la Asociación Inquilinos del Mercado Municipal, quienes solicitaron de ser de ser posible, ampliar la eficacia del acuerdo de la sesión 136-04, artículo 6), inciso 4), del 07 de diciembre de 2004, sobre las mensualidades a cobrar por rentas de Mercado Municipal, periodo 2005-2009.

Nota: se aclara que el inciso 26, párrafo final, antes de la palabra "indica" se debe agregar, el regidor Luis Cordero Rojas, esto debido a una omisión involuntaria de la secretaria del Concejo. 





La señora Presidenta Municipal, lo traslada a la Comisión que se reunirá el próximo jueves para su análisis, que corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Jurídicos y el regidor Luis Cordero Rojas.

2. La señora Alcaldesa Municipal, mediante OFI-1486-07-APM, remite el Cartel de Contratación Directa 2007CD-000253-APM, "Contratación de un Profesional en Derecho Administrativo, para establecer criterio con respecto a la situación de la Junta Administrativo del Campo de Exposiciones".

La señora Presidenta Municipal, procede a dar lectura al cartel y posteriormente, lo somete a consideración de los señores Concejales.

SE ACUERDA: Aprobar el cartel de Contratación Directa 2007CD-000253-APM, "Contratación de un Profesional en Derecho Administrativo, para establecer criterio con respecto a la situación de la Junta Administrativo del Campo de Exposiciones". Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.

3. La señora Rosibel Ramos Madrigal, Alcaldesa Municipal, mediante documento OFI-1485-07-DAM, indica que de previo a iniciar los trámites de cambio de destino de la partida por ₡1.000.000.00, asignada al Consejo de Distrito de Pejibaye, para la ejecución de la construcción del Puente Veracruz de este Distrito, solicitud que fuera planteada por la Asociación de Desarrollo del lugar, solicita se haga llegar al Despacho, copia del acuerdo tomado por el Concejo de Distrito al respecto, así como el perfil del nuevo proyecto a ejecutar, para poder seguir con el trámite.

El regidor Alexis Quirós Jiménez, señala que esto fue presentado por la Asociación de Desarrollo, por lo tanto se le debe trasladar al Consejo de Distrito, para el acuerdo respectivo.

4. La señora Alcaldesa Municipal, mediante OFI-1488-07-DAM, remite los siguientes documentos:

- ✓ OFI-215-07-SPU, suscrito por el Ing. Álvaro Barrantes Leiva, Coordinador Subproceso de Planificación Urbana y Control Constructivo, sobre remisión de Informes Permisos otorgados en los meses de junio, julio, Agosto y setiembre,
- ✓ OFI-211-07-SPU, suscrito por el Ing. Álvaro Barrantes Leiva, Coordinador Subproceso de Planificación Urbana y Control Constructivo, donde emite respuesta a documento TRA-929-07-SSC, sobre solicitud de realizar inspecciones a los edificios que no cumplen con el Reglamento de Planificación, requisito de cumplir con los correspondientes parqueos.

La señora Presidenta Municipal, traslada la nota a la Comisión de Obras y solicita entregar copia a cada regidor.

5. La señora Alcaldesa Municipal, solicita mediante OFI-1483-07-DAM, indica que en atención a comunicación recibida en este Despacho el pasado mes de setiembre, y donde el Instituto Nacional de Seguros nos anuncia sobre el inicio de la formalización del nuevo contrato para el cobro de los estacionómetros a las distintas municipalidades del país. Informa que luego de anunciar a dicho instituto el interés de suscribir el convenio en mención, recibió el borrador del instrumento jurídico a firmar, el cual consiste en que será en INS quien cobrará junto con la prima del seguro obligatorio de vehículos, las sumas que correspondan a multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros, a cambio la Municipalidad pagará los servicios prestados, el equivalente al 4.69% sobre el monto global recaudar. Por tal motivo solicita autorización para firmar con el INS el convenio antes mencionado.





La señora Presidenta Municipal, somete a consideración de los señores Concejales, la solicitud de acuerdo planteado por la señora Alcaldesa.

SE ACUERDA: Autorizar a la Alcaldesa Municipal, para que proceda a firmar el "Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Pérez Zeledón, para el cobro de las multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros". Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.

A continuación se consigna dicho convenio:

**"CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS Y LA
MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, PARA EL COBRO DE LAS MULTAS
POR INFRACCIONES A LA LEY DE ESTACIONÓMETROS**

Entre nosotros **LUIS ANGEL RAMÍREZ RAMIREZ**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Alajuela, Palmares, con cédula de identidad número dos – doscientos ochenta y dos – mil ciento ochenta y siete, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Instituto Nacional de Seguros, en adelante denominado **INS** o **INSTITUTO**, de este domicilio, avenidas siete y nueve, calles once y once bis, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cero uno nueve cero dos-dos dos, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo quinientos sesenta y ocho, asiento setenta mil quinientos cincuenta y dos, Consecutivo uno, Secuencia uno. y **ROSIBEL RAMOS MADRIGAL**, mayor, casada, vecina de San Isidro de El General, con cédula de identidad número: mayor, Uno-Seiscientos Setenta y Tres-Cero Veintidós, ha sido declarada Alcaldesa de la Municipalidad del Cantón de Pérez Zeledón, cédula jurídica número 3-014-042056, mediante resolución no. 0135-E-2007 del Tribunal Supremo de Elecciones, de las ocho horas con treinta y cinco minutos del quince de enero de dos mil siete, cuyo período legal está comprendido entre el cinco de febrero dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, la cual fue publicada en la gaceta número 2 del 03 de enero de 2007, denominado en adelante como **La Municipalidad**, todos con facultades suficientes para este acto, convenimos celebrar el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

El **INSTITUTO**, utilizando los sistemas establecidos por él, cobrará junto con la prima del Seguro Obligatorio de Vehículos, las sumas que correspondan a multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros, número tres mil quinientos ochenta del trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco y sus reformas, que correspondan a **La Municipalidad de Pérez Zeledón**.

El "Derecho de Circulación", es el medio por el cual se comprueba que los propietarios de vehículos han pagado los derechos, impuestos, seguro obligatorio, multas, tasas impositivas para la circulación de sus vehículos y demás rubros que por ley le corresponde.





Por otra parte, la normativa que rige la actividad de contratación administrativa (la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General) dispone que se excluyen de los procedimientos concursales entre otros, "la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público." y "la actividad de contratación que, por su naturaleza, las circunstancias concurrentes o su escasa cuantía, no se pueda o no convenga someterla a concurso público sea porque solo hay único proveedor, o por razones especiales de seguridad, urgencia apremiante u otras igualmente calificadas, de acuerdo con el reglamento" (artículo 2° inciso c de la Ley No.7494 y artículo 130 del Reglamento General de Contratación Administrativa).

Así las cosas, es clara la necesidad que tiene **La Municipalidad**, de contratar los servicios del **INSTITUTO** para ejecutar el cobro del rubro mencionado anteriormente. Ello, además de dar seguridad y eficacia a la gestión administrativa, facilitará y agilizará a los administrados la satisfacción de sus necesidades y demandas con respecto a la información que suministre (con la consecuente economía de tiempo y dinero).

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral ciento sesenta y nueve y ciento setenta de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en los numerales dos, cuatro, párrafo primero e inciso c) del Código Municipal, **La Municipalidad** es la entidad llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales, en la Jurisdicción de su competencia; el Cantón Central de San José; por lo que al amparo de esa competencia constitucional y legal que el ordenamiento le confiere, puede concertar con personas e entidades nacionales de derecho público o privado, toda clase de pactos y convenios para el cumplimiento de sus fines.

Adicionalmente para los efectos de este convenio se considera la Ley de Estacionómetros No 3580 del 13 de noviembre de 1975 (y reformas).

PRIMERA: OBJETO: La **Municipalidad** conviene con al **INSTITUTO**, para la recaudación de dineros a los infractores de la Ley de Estacionómetros.

SEGUNDA: Obligaciones del **INSTITUTO**.

EL INSTITUTO se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 2.1 Prestar a **La Municipalidad** el servicio de recaudación de Estacionómetros, tanto en sus agencias u oficinas regionales, como en las cajas recaudadoras externas por las cuales se realiza el cobro del denominado Derecho de Circulación.





- 2.2 Devolver al interesado los montos de pagos repetidos o adicionales, cuando aún no se hayan transferido a **La Municipalidad**, previa verificación de la existencia del hecho por medio de la presentación de los documentos que así lo demuestre, sea, el derecho de circulación cancelado doblemente o la boleta de cancelación ante otra entidad financiera o recaudadora de este tipo de infracciones.
- 2.3 Los pagos realizados mediante cheques, cuando éstos no fueren pagados por el respectivo banco por no cumplir con todos los requisitos exigidos para este tipo de documento o por carecer del contenido pecuniario suficiente, pagos duplicados y equivocados, serán deducidos de los giros que el **INSTITUTO** realiza a **La Municipalidad** en el curso de la recaudación.
- 2.4 Comunicar vía electrónica a la dirección electrónica que **La Municipalidad** señale con la formalización de este convenio, la información de la recaudación de cada mes, así como cualquier otra comunicación que sea necesaria y facilite la coordinación entre las partes.
- 2.5 Realizar informes con los cargos recaudados y contabilizados por el **INSTITUTO** en forma bisemanal y transferirá las sumas dinerarias netas luego de rebajar el porcentaje establecido en la cláusula 7.1 del presente convenio como pago del servicio prestado.
- Las transferencias o acreditaciones las efectuará el **INSTITUTO** de forma bisemanal después de finalizada cada semana de recaudación, quince días hábiles posteriores a la fecha de corte, para lo cual el **INSTITUTO** entregará la calendarización por semana del año de cobro. Paralelamente, a más tardar en esas fechas el **INSTITUTO**, emitirá y entregará al funcionario autorizado por **La Municipalidad**, un informe electrónico de lo que ha recaudado a nivel nacional por el concepto aquí descrito.
- Cuando dichos días fueren feriados, de asueto y por cualquier razón inhábiles, el **INSTITUTO** hará el depósito o transferencia el día hábil anterior más próximo a cada fecha.
- 2.6 Reconocer y pagar a **La Municipalidad** un interés igual al establecido como tasa básica pasiva por el Banco Central de Costa Rica en el mes atrasado, cuando se dieran atrasos en los depósitos o transferencias por razones atribuibles al **INSTITUTO**.
- 2.7 Facilitar a **La Municipalidad** una aplicación en el sistema de cobro de derechos de circulación SICSOA, que permita ajustar o eliminar el cobro de estacionómetros, en el caso de que estos ya se hallan cancelado por otro medio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. Para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, **La Municipalidad** se compromete a:





- 3.1. Suministrar al **INSTITUTO** un archivo a través de los medios más ágiles y seguros que éste disponga, en el cual se detallarán cada una de las multas que deben cobrarse a los propietarios de cada vehículo y sus respectivos cargos y sumas conexas. En este respecto el **INSTITUTO** no se hará responsable por fallas o daños en la información suministrada.
- 3.2. Mantener actualizada la información a fin de garantizar un mejor servicio al usuario.
- 3.3. Realizar los ajustes de las multas puestas al cobro. Para estos efectos el ajuste se entiende como el cambio en la información suministrada inicialmente por **La Municipalidad**, en virtud de que ha sobrevenido un hecho que desvirtúa la exigibilidad de la multa cargada al asiento de determinada placa de matrícula. En todos los casos será a petición de parte interesada y mediante la demostración indubitable del hecho. Para tal efecto **La Municipalidad** se compromete a realizar los ajustes en el sistema de cobro SICSOA.
- 3.4. Informar al **INSTITUTO**, con al menos un mes de anticipado al inicio del período de cobro, por medio de la Dirección Ejecutiva o la Dirección Financiera de manera oportuna y segura, el número de la cuenta cliente en la cual el **INSTITUTO** deberá realizar las transferencias, depósitos o acreditaciones a que se refiere la cláusula 2.5 del presente convenio.
- 3.5. Devolver al interesado los montos de pagos repetidos o adicionales cuando el **INSTITUTO** los haya transferido a sus cuentas, previa verificación de la existencia del hecho.
- 3.6. De previo al inicio de cada nuevo período de cobro y antes de hacer la carga de los estacionómetros a cobrar, **La Municipalidad** se obliga a enviar al **INSTITUTO** el detalle de los estacionómetros a borrar, con base en una conciliación anual.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 4.1. Las partes se comprometen a cumplir con todos los aspectos técnicos y operativos que establezcan, para realizar las transacciones de cobro de las multas a cada propietario de vehículos e interesados.
- 4.2. **Solución de conflictos:** Nos someteremos a la Ley sobre Resolución de Alterna de Conflictos y, de no resolverse el diferendo, se acudirá a la vía judicial.



- 4.3. Con el objeto de coordinar todo lo relativo a la ejecución y fiscalización del presente convenio, facilitar la coordinación en aspectos técnicos, administrativos y operativos y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones que aquí se establecen, el **INSTITUTO** designa al Departamento de Seguro Obligatorio Automotor, ubicado en las Oficinas Centrales del INS, San José. Mientras que **La Municipalidad** designa al Subproceso de Control y Seguridad Ciudadana.
- 4.4 Ambas partes reconocen que con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, no se genera ningún vínculo ni obligación de carácter laboral ni de subordinación jerárquica entre ambas partes, ni de ninguna de éstas con los empleados de la otra.
- 4.5 Ambas partes garantizan el funcionamiento adecuado de cada uno de sus sistemas de información, tecnología de información y telecomunicaciones durante el plazo de vigencia del convenio. Si existiera algún daño o avería por caso fortuito o fuerza mayor, ambas partes se comprometen en lo que a ellas atañe, a llevar a cabo el mantenimiento correctivo a la brevedad posible, dependiendo de la magnitud del daño o avería.
- 4.6 En caso de incumplimiento de los parámetros establecidos en este convenio, se impondrán las sanciones que correspondan, previa conformación del expediente administrativo que garantice el inicio del debido proceso de resolución del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda ser accionado penal y civilmente para resarcir los daños y perjuicios causados por el incumplimiento contractual.
- 4.7 Guardar la confidencialidad respecto de toda la información propiedad de **La Municipalidad** y del **INSTITUTO** que se reciba al amparo del presente convenio, bajo los siguientes parámetros:

(i) **Ámbito de la Confidencialidad**

Las partes acceden recíprocamente a proveer y permitir que sus funcionarios (y aquellos de personas o empresas asociadas con ella para la prestación del objeto del presente convenio directamente involucrados en él y cuyo conocimiento de la Información Confidencial es necesario para estos propósitos (Representantes Autorizados), tengan acceso a la base de datos de estacionómetros.

Como consecuencia de lo anterior, se comprometen a:

1. Considerar y mantener como estrictamente confidencial toda información de cualquier naturaleza (escrita o verbal), en cualquier forma o medio, que contenga o consista de bases de datos, información financiera, lista de usuarios, y toda información obtenida como parte del servicio o (información confidencial), para alcanzar los objetivos de la contratación involucrada. Toda información confidencial en su poder deberá ser cuidadosamente custodiada.



No se usará ninguna Información confidencial para ningún otro propósito que no sea en relación con el servicio contratado y los trabajos que sean necesarios relativos a estos.

2. Procurar que toda persona con la cual comparta Información Confidencial esté al tanto de las condiciones establecidas en este documento con relación a la confidencialidad de la información y ejecutará sus mejores esfuerzos para que cumpla con ellas.
3. Presentar un listado de las personas que laboran en el servicio contratado, actualizándola cada vez que se produzca alguna variante.
4. Sin embargo, la obligación de no revelar información confidencial no aplicará en la medida en que cualquier información integrante de la base de datos facilitada y que integre la Información Confidencial, se encuentre en alguna de los siguientes supuestos:
 - i. Cuando sea de dominio público o se convierta en lo sucesivo (excepto por medio de revelación no autorizada);
 - ii. Cuando sea suministrada por una tercera persona ajena a la contratación y por vía que no resulte imputable a las partes; o
 - iii. Cuando sea requerida por una institución reguladora o un organismo que de acuerdo con el ordenamiento jurídico esté legalmente facultado para demandar la revelación de dicha información.
5. Este acuerdo de confidencialidad se rige específicamente por la Ley de Información no Divulgada No. 7975, sin perjuicio de la aplicación de la demás legislación costarricense que le sea aplicable.
 - i. Las partes responderán recíprocamente y ante terceros, por el uso indebido de la información confidencial suministrada al amparo del presente acuerdo, sea por parte de sus servidores y terceros relacionados, en los ámbitos legales correspondientes.
 - ii. El manejo de la información a que se refiere el presente convenio de confidencialidad, deberá hacerse respetando los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, de acuerdo a lo señalado en la Directriz N° 26 de la Presidencia de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 169 del 3 de setiembre del año 2003, el criterio de la Procuraduría General de la República número C-238-2002 del 17 de setiembre del año 2002 y la Ley Sobre el Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones Ley N° 7425 y sus reformas.



4.8 Las partes permitirán que sus Auditorías Internas o personal calificado, previa coordinación visite sus agencias, sucursales o cajas auxiliares asignadas para la recaudación, con el objeto de inspeccionar que el objeto del presente convenio esté siendo ejecutado adecuadamente. Las visitas se efectuarán comunicando el nombre del personal visitante con un mínimo de cinco días de antelación a la otra parte, conforme a los procedimientos definidos por el **INSTITUTO**.

4.9 Ejercer estricta vigilancia y control sobre la documentación bajo su poder y serán responsables por el uso indebido que se le dé a esta, además de coordinar los medios de control interno y externo que garanticen la seguridad de la información y operación en sí del sistema de recaudación.

QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para los efectos establecidos en el artículo cuarto de la Ley N°7637 Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°211 del cuatro de noviembre de 1996, se establece como lugar para atender todo tipo de notificaciones, el domicilio social, indicándose para:

EL INSTITUTO: Oficinas Centrales, frente a Parque España, avenida 7, calles 7-9

LA MUNICIPALIDAD: Oficinas Centrales, costado sureste del parque Central de San Isidro de El General.

SEXTA: DISPOSICIONES VARIAS

En la ejecución del presente convenio, además de lo pactado anteriormente, se tomarán en cuenta las siguientes disposiciones:

- (i) Legislación aplicable: Este convenio debe interpretarse y regirse de conformidad con la legislación costarricense.
- (ii) Protocolización: Cualquiera de las partes podrá comparecer ante Notario Público a protocolizar el presente convenio, a poner razón de fecha cierta o a autenticar sus firmas, sin que para ello requiera notificar a la otra parte.
- (iii) Acuerdo Completo: Las partes reconocen que este convenio constituye y expresa el único acuerdo entre ellas en relación con los asuntos aquí referidos.

Las discusiones, promesas, declaraciones y entendimientos previos han sido sustituidos en su totalidad por el presente convenio y por lo tanto son inaplicables.



- (iv) Acuerdo Mutuo: Este convenio ha sido el producto de mutuas negociaciones, por lo que cada cláusula ha estado sujeta a consultas y acuerdos entre ambas partes. Cualquier modificación al presente convenio será válida y eficaz en el tanto sea acordada por escrito por ambas partes y se cumplan las demás formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
- (v) Modificaciones y Renuncias: Cualquier acuerdo de modificación o cambio, prórroga o terminación que acuerden las partes al presente convenio, sea total o parcial, será válido en el tanto el mismo sea documentado por escrito y suscrito por ambas partes. Cualquier renuncia a los derechos y acciones que se derivan de este Convenio deberá realizarse por escrito y suscribirse por la parte renunciante. La falta de ejercicio de un derecho o acción no deberá tomarse, por el simple transcurso del tiempo, como una renuncia tácita al derecho o acción.

SETIMA: DE LA RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE COBRANZA

- 7.1. La **Municipalidad** pagará por los servicios que conforme a este convenio le preste el **INSTITUTO**, el equivalente al 4.69% sobre el monto global recaudado.

Se faculta al **INSTITUTO** para realizar el débito de dicho pago de lo recaudado, en cada corte bisemanal, que genera la información interna.

- 7.2 Ante la potencial diferencia en el cálculo del monto de la retribución a pagar por los servicios, se empleará para su determinación, la conciliación electrónica del archivo que envía **EL INSTITUTO** a La **Municipalidad**.

- 7.3 Las partes se comprometen a aceptar lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa en lo que señala acerca de los reajustes o revisiones al porcentaje establecido en el inciso 7.1. La cuantía para retribuir los servicios se establece de común acuerdo, según el "**Procedimiento para determinar el porcentaje de comisión a cobrar por los costos incurridos en la cobranza de infracciones a la Ley de Estacionómetros**", que forma parte integral del presente convenio y entrará en vigencia una vez que sea refrendado el convenio.

OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACION ANTICIPADA

El presente convenio tendrá un plazo de un año y entrará en vigencia a partir del refrendo correspondiente. Podrá ser prorrogado por periodos iguales y sucesivos hasta por un máximo de cinco años, salvo que alguna de las partes notifique a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado, al menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento.





El **INSTITUTO**, se reserva el derecho de aplicar en cualquier momento lo dispuesto por el artículo N° 11 de la Ley de Contratación Administrativa.

Ambas partes en cualquier momento podrán poner término al presente convenio, de mutuo acuerdo, cuando medien razones de interés público y ante la ejecución de las facultades de rescisión que le asisten a las partes.

NOVENA: ESTIMACION

Para efectos fiscales, se estima el presente convenio en la suma de quince millones de colones (¢15.000.000).

DECIMA: DEL ACUERDO MUNICIPAL

Para la suscripción del presente convenio, el Alcalde cuenta con la autorización conferida mediante Acuerdo tomado, según el Artículo 4), inciso 6), sesión Ordinaria No. 076-07, celebrada por Concejo Municipal el 09 de octubre del año 2007.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de mismo contenido, validez y efecto, en la ciudad de San José, al ser las 10 horas del día 16 del mes de octubre del dos mil siete.

Licda. Rosibel Ramos Madrigal
Alcaldesa Municipal
Pérez Zeledón

LUIS ANGEL RAMÍREZ RAMÍREZ
Gerente
Instituto Nacional de Seguros

VISTOS BUENOS INSTITUCIONALES

Asesoría Legal
Municipalidad de Pérez Zeledón

Dirección Jurídica
INSTITUTO Nacional de Seguros"

6. El regidor Róger López Barquero, hace referencia a lo siguientes puntos:

- a) A la solicitud realizada con respecto a la forma en que se iba a proceder con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, y la posible entrega del Polideportivo, en el mes de enero.

La señora Alcaldesa Municipal, indica desconocer dicha situación, por lo que consultará la información que haya al respecto y se reunirá con el Comité Cantonal de Deportes.

- b) Sobre la solicitud que se había realizado con respecto al inventario de los terrenos municipales, en los distritos primero y tercero, ya que según indica, algunas Asociaciones están consultando al respecto. Externa que de no existir acuerdo, se debe proceder a tomarlo, para que el inventario sea realizado.

La señora Alcaldesa Municipal, indica que se esta organizando la actividad con las Asociaciones de Desarrollo correspondientes, para finales del mes de octubre.

Sugiere la señora Presidenta Municipal, que la Alcaldía, informe por escrito a esas Asociaciones.





7. La regidora Iris Valverde Usaga, manifiesta que a la Comisión de la Condición de la Mujer le informaron que la Municipalidad contó con una encargada de la oficina de la Mujer, por lo tanto solicita a la Alcaldesa, informar qué gestiones realizó dicha funcionaria y cuál fue el resultado de su labor, esto debido a que la Comisión esta tratando de poner en marcha los proyectos de la Comisión.
8. El regidor Luis Cordero Rojas, consulta lo relacionado con el Proyecto de Reordenamiento Vial.

La señora Alcaldesa Municipal, informa que ya fue analizado por el COLOSEVI, por lo que se está elaborando para ser presentado ante el Concejo Municipal.

ARTICULO 5. Mociones.

1. "MOCION PRESENTADA POR LA REGIDORA VIRGINIA FONSECA FALLAS, CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CONSIDERANDO QUE:

Primero: Que con la apertura de la radial San Isidro-Palmares, se ha incrementado flujo de vehículos.

Segundo: Que con la apertura del Mall Montegeneral, el paso peatonal se ha convertido en un riesgo.

Tercero: Que el semáforo del paso entre la entrada del Colegio y el INVU se encuentra en mal estado.

Mociono para que: Que en el paso del Mall Montegeneral, se instale un semáforo peatonal y que se proceda a la reparación inmediata del semáforo ubicado en la entrada al Colegio Técnico, para la cual solicito a la Administración coordinar con Ingeniería de Tránsito, para pronta solución".

SE ACUERDA: Aprobar la moción presentada por la regidora Virginia Fonseca Fallas. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.

2. MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR LUIS ALBERTO CORDERO ROJAS, CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CONSIDERANDO QUE :

Sobre Trámite de escritura de lote donado a la Asociación de Desarrollo Específico del Barrio Las Américas de San Isidro de El General.

1. Que hace más de diez años este Concejo Municipal donó un lote de terreno en el Barrio Las Américas a la Asociación de Desarrollo Específico.
2. Que por algunos inconvenientes de carácter material no ha sido posible el trámite de la escritura de traspaso a dicha Asociación.
3. Que estando todo listo para llevar a cabo la tramitación correspondiente, los señores de la Asociación en conversaciones con la Directora Nacional de Dinadeco, les indicó que la Ley de Asociaciones número 3829, como la ley específica, permite a las Municipalidades del país hacer donaciones, sin la necesidad de un proyecto de Ley para el traspaso de las mismas, según lo indica el artículo 19 de esa ley.





4. Que en atención a lo estipulado en el punto anterior, los miembros de la Asociación de Desarrollo del Barrio Las Américas, enviaron nota a este Concejo con las indicaciones ya citadas y la señora Presidenta Municipal lo envió a la Alcaldesa para el trámite correspondiente. De tal manera que la nota en mención fue dirigida a la jefatura del Proceso de Asesoría en Servicios Técnicos, para que emitiera el criterio respectivo del caso ya mencionado.
5. Con fecha 11 de setiembre del año en curso, acta 072-07, artículo 7, Informe de la Alcaldesa, punto 1º, se remite el informe OPJ-013-07-PST, en donde se pone en claro cuál es el criterio debidamente fundamentado del trámite que debe seguir este tipo de donaciones. Este asunto según consta en la misma acta, se trasladó, por parte de la Presidencia de este Concejo a la Asociación de Desarrollo ya citada.
6. El día 2 de octubre 2007, me reuní con la Junta Directiva de la Asociación del Barrio Las Américas, para que decidieran qué camino seguir ante la disyuntiva presentada, se aceptó el documento suscrito por el Lic. Juan José Mora Cordero, Coordinador del PST.

En razón de lo anterior mociono: Para que este Concejo, acuerde ordenar a la Administración Municipal, el trámite urgente de la redacción del proyecto de Ley, que deberá ser presentado a la Asamblea Legislativa y formalizar consecuentemente la escritura de traspaso del lote donado a la Asociación de Desarrollo Específico del Barrio Las Américas, distrito primero de este cantón".

El regidor Luis Cordero Rojas, procede a explicar la moción y rescata existir dos criterios, siendo uno de estos, el emitido por el Lic. Juan José Mora Cordero, el cual esta bien fundamentado, en cuanto a que el artículo 56 del Código Municipal, establece que esas donaciones deben ser realizadas por las Municipalidades de acuerdo a ciertas normas y existen pronunciamientos de la Sala IV, de la Contraloría General de La República donde le dan la razón a dicho Asesor, no así a la Directora de DINADECO, por tratarse de otro tipo de ley la que rige a Dinadeco y la que le da a la Municipalidad la oportunidad de donar ciertos bienes, no así el caso para este lote, el cual tiene contenido jurídico. Razón por la cual señala haberse reunido con la Asociación para que decidieran sobre el caso, escogiendo por lo tanto el criterio presentando por el Lic. Juan José Mora Cordero.

El regidor Róger López Barquero, solicita que dichos criterios le sean entregados para analizarlos, ya que existen criterios incluso de la Procuraduría, donde se dice lo contrario, entonces es necesario analizarlos porque la donación de un terreno se lleve su tiempo.

SE ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el regidor Luis Alberto Cordero Rojas. Se aprueba con nueve votos.

3. "MOCION PRESENTADA POR LA REGIDORA ANA MARITZA ROJAS UREÑA, CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CONSIDERANDO QUE:

Viendo con agrado y satisfacción la desconcentración de servicios del Registro Nacional y la gran importancia del servicio a los habitantes del cantón y las zonas aledañas.

Mociono para: Enviar excitativa a la Dirección del Registro, para que amplíen el personal de las oficinas de Pérez Zeledón, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los usuarios y acortar los largos plazos de atención debido a la gran cantidad de usuarios".





SE ACUERDA: Aprobar la moción presentada por la regidora Maritza Rojas Ureña. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.

ARTICULO 6. Asuntos de la Presidencia.

1. "INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PROVEEDURÍA.

Dictamen: Solicitud de aprobación del Cartel, por parte del Concejo Municipal, de la Licitación Abreviada 2007 LA-000018-APM, "Compra de Arena, Piedra y Cemento para Fabricación de Alcantarillas.

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal, la aprobación de dicho cartel".

SE ACUERDA: Aprobar informe de la Comisión Especial de Licitaciones. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con ocho votos. No se consigna voto del regidor Luis Cordero Rojas, por cuanto en el momento de la votación, no se encontraba en su respectivo curul.

2. "INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR LA ALCALDÍA-PROVEEDURÍA.

Dictamen: Solicitud de aprobación del Cartel de la Contratación Directa 2006 CD-000327-APM, "Contratación de los Servicios de Ingeniería y Arquitectura para la elaboración de un diagnóstico de necesidades especiales de la Ciudad de San Isidro de El General, en cumpliendo con la Ley 7600 y su Reglamento".

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal, la aprobación del cartel antes mencionado".

SE ACUERDA: Aprobar informe de la Comisión Especial de Licitaciones. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con ocho votos. No se consigna voto del regidor Luis Cordero Rojas, por cuanto en el momento de la votación, no se encontraba en su respectivo curul.

3. "INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR LA ADMINISTRACIÓN-PROVEEDURÍA.

Dictamen: Recomendación de Adjudicación de la Licitación Abreviada 2007LA-000016-APM, "Compra de Materiales Eléctricos, para uso en el cambio total de las Acometidas Eléctricas de las Instalaciones del Matadero Municipal.

Referente a esta Licitación Abreviada 2007LA-000016-APM, cuya apertura de ofertas se realizó el día 24 de setiembre de 2007, a las diez horas, se invitaron a 6 empresas proveedoras, de las cuales 2 retiraron el cartel y dos presentaron oferta, sean éstas: Electromateriales San Isidro Electroma S.A. y I.E.S.A. Referente a estas ofertas presentadas:

1. Oferta presentada por la empresa I.E.S.A. S.A., oferta todas las líneas (71 líneas), por un monto total de ₡7.311.739.21.





2. Oferta presentada por la empresa Electromateriales San Isidro Electroma S.A., ofertan todas las líneas, excepto la línea 55 (ofertan de la línea 1 a la 54 y de la 56 a la 71), por un monto total de US\$17.046.05, además presentan dos opciones: Para la línea 52 por un monto total de US \$875.63, y para la línea 54, por un monto de US \$996.29 y cotizan varios brekes que no están contemplados en la Licitación, pero si los indican en los planos, (según la observación que hacen en la oferta presentada), por un monto de US \$823.34.

En apego a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, se acuerda solicitar al Concejo Municipal, adjudicar este proceso de la siguiente manera:

1. A la empresa IESA Electrosur S.A., las líneas 3, y de la 6 a la 34, 45, 47, 48, 49, 50, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, por un monto total de \$4.117.896.31.

Línea adjudicación 2) a la empresa Electromateriales San Isidro S.A., las líneas 1, 2, 5, 35, 41, 42, 43, 44, 46, 56, 57 y 63, por un monto total de US \$4.153.62.

Además total acuerdo de declarar infructuosas las líneas 4, 36, 37, 38, 39, 40, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59 y 60, dado que según el criterio técnico ofrecido por el Ingeniero Eléctrico responsable de la obra, los materiales cotizados no cumplen con lo requerido por esta Municipalidad, para el trabajo que se pretende realizar en el Matadero Municipal.

Además solicitamos adjudicación en firme, acuerdo de pago a nombre de los proveedores mencionados y autorización a la Alcaldesa, para que firme los contratos respectivos".

SE ACUERDA: Aprobar informe de la Comisión Especial de Licitaciones. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.

4. "INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR LA ADMINISTRACIÓN.

Dictamen: Revisada el movimiento interno presupuestario PMI-004-07-SCT, presentado por la Junta Vial Cantonal, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal, homologar el movimiento interno presentado, se adjuntan los documentos pertinentes".

SE ACUERDA: Aprobar informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.

5. "INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR LA ADMINISTRACIÓN.

Dictamen: Revisada la modificación interna presupuestaria PMP 010-07-2007-SCT, presentada por la Junta Vial Cantonal, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal, homologar la modificación presentada, se adjuntan los documentos pertinentes".

SE ACUERDA: Aprobar informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.





6. "INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR CAMINOS VECINALES.

Dictamen: Apoyando el trabajo que está realizando la Unidad técnica de Gestión Vial de nuestra Municipalidad, en donde esta se dio a la tarea de dar inicio con una serie de inspecciones en cada uno de los; distritos, logrando encontrar varios caminos que no se encontraban codificados y los mismos ya estaban siendo utilizados por los vecinos, además tomando como referencia lo acordado por el Concejo Municipal mediante sesión ordinaria 072-07, artículo 9), inciso 15). celebrada el 11 de setiembre del 2007, en donde acuerda apoyar el trabajo que actualmente se está realizando, de actualización de la red vial del cantón, se les suministra la cantidad de kilómetros de caminos por distrito que fueron localizados en los tres primeros inventariados y los mismos no se encuentran incluidos como parte de la red vial del cantón, siendo estos primeros: Daniel Flores con 46.2 kilómetros, Platanares con 24 kilómetros y Pejibaye con 33 kilómetros, además se presenta el listado de los caminos separados por distrito, para que los mismos sean incorporados dentro de la, red vial del cantón como públicos. Para cualquier consulta, se encuentran dentro de la oficina de Conservación Técnica Vial, los respectivos expedientes, Esta Comisión de Obras recomienda al Concejo Municipal, recibir como caminos públicos, los caminos indicados mediante Oficio 191-07-BCV, para que estos sean incorporados dentro de la red vial cantonal y los mismos sean reportados ante el MOPT".

SE ACUERDA: Aprobar informe de la Comisión de Obras Públicas. Se aprueba con nueve votos.

7. "INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR LA JUNTA VIAL CANTONAL.

Dictamen: Esta Comisión analiza el Informe de Labores presentado por la Junta Vial Cantonal, mismo que fue presentado al Concejo Municipal en sesión extraordinaria E-025-07 y cuyas observaciones constan en dicha acta.

Se recomienda al Concejo Municipal, enviar copia del acta mencionada a la Junta Vial Cantonal, para su atención y aprobar el Informe de Labores 2006, de la Junta Vial Cantonal".

SE ACUERDA: Aprobar informe de la Obras Públicas. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.

8. "INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR SUBACTIVIDAD DE CAMINOS VECINALES.

Dictamen: Esta Comisión luego de analizar el OFI-194-07-BCV, solicita al Concejo se reciba como camino público la calle que inicia con el entronque con calle C-1-19-227 y finaliza con la C-1-19-227, que se encuentra a un costado de la Escuela del Hoyón, Distrito de San Isidro de El General".

SE ACUERDA: Aprobar informe de la Comisión de Obras Públicas. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.





9. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR AL MISMA COMISIÓN.

Dictamen: Conociendo la carta enviada por al Licda. Laura Sandí Ureña del Área Social de la Escuela de Enseñanza Especial de Pérez Zeledón, al señor Elidio Fonseca Sánchez, donde manifiesta disconformidad por el mal estado de la acera que va desde la Terminal de Buses, hasta el Centro Educativo; solicitan la intervención de la Administración Municipal.

Esta Comisión solicita dar el apoyo requerido para la reparación de la acera antes citada, pues esta es de uso continuo de personas con discapacidad".

SE ACUERDA: Aprobar informe de la Comisión de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.

10. El síndico Olman Hidalgo, externa lo siguiente:

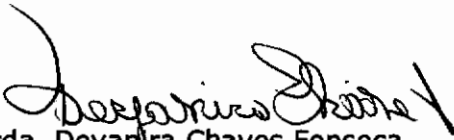
- a) Solicita a la señora Alcaldesa, colaboración con respecto a la situación que se presenta en la quebrada de Matazanos, ya que según indica habían colocado alcantarillas realizaron un relleno, pero las aguas lo destruyeron y la comunidad esta molesta ya que hace dos meses, esta deshabilitado el paso. Por lo que solicita colaboración con cemento y piedra.
- b) Solicitud además colaboración con el arreglo del camino San Miguel-Belin, ya que Coopeagri R.L., indicó que de lo contrario proceden a cerrar los recibidores de ese sector.

11. El regidor Alexis Quirós Jiménez, solicita tomar el acuerdo de enviar nota de agradecimiento tanto al Ing. Juan José Mesén Espinoza, Director Regional de CONAVI, como al señor Olger Monge, por la atención inmediata que le brindaron al puente que se encontraba inhabilitado en el Distrito de Pejibaye.

La señora Presidenta Municipal, somete a consideración de los señores Concejales, la solicitud de acuerdo antes planteada.

SE ACUERDA: Enviar nota de agradecimiento tanto al Ing. Juan José Mesén Espinoza, Director Regional de CONAVI, como al señor Olger Monge, por la atención inmediata que le brindaron al puente que se encontraba inhabilitado en el Distrito de Pejibaye. Se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.

POR NO HABER MAS ASUNTOS A TRATAR SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN MUNICIPAL AL SER LAS VEINTIDOS HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS.


Licda. Deyanira Chaves Fonseca
Presidenta Municipal


Srta. Annia Picado Mesén
Secretaria Municipal

